



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 29 de Mayo de 2009

Número 4.847

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.389.- Rectificación del Decreto de fecha 29 de abril de 2009 y con número 4637, relativo a la composición de la Comisión Asesora de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la prevención, control y seguimiento del virus de la Gripe A.

1.407.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., de la realización de obras de construcción de muro de contención que prolongue el ya existente en el flanco derecho de la entrada al colegio público "Pablo Ruiz Picasso".

1.409.- PROCESA.- Bases de la convocatoria para las actuaciones incardinadas en el P.O. del Fondo Social Europeo, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71.

1.413.- Corrección de errores del anuncio n.º 2979 publicado en el B.O.C.CE. 4802 de fecha 23 de diciembre de 2008, relativo al Convenio Colectivo de la empresa OBIMACE S.L.U.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.397.- Resolución del Delegado del Gobierno en aplicación al Real Decreto 605/1999 de 16 de abril, relativa a los permisos y retribuciones de los trabajadores que participen como electores, Presidentes o Vocales, Interventores y Apoderados, el próximo día 7 de junio de 2009.

Junta Electoral de Zona de Ceuta

1.404.- Acta de Constitución de la Junta Electoral de Zona de Ceuta.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.394.- Corrección de errores de la Resolución de fecha de 30 de abril de 2009 del S.P.E.E. Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones previstas por el R.D. 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.386.- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante Mecánico.

1.410.- Nombramiento de D. Miguel Ángel Doncel Doncel, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Ayudante de Grúa.

1.414.- OBIMACE.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Auxiliar de Administración, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.416.- OBIMACE.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Licenciado en Derecho, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.380.- Información pública de la solicitud, a instancias de D. Rafael Montero Palacios en nombre y representación de Comercial Mondasu S.L., para la ampliación del plazo de concesión administrativa para la ocupación de la concesión administrativa de ocupación.

1.381.- Información pública de la solicitud, a instancias de D. Francisco Mancilla Cordero en representación de Mi Recambio S.L., de autorización para la transmisión de concesión administrativa de la que es titular.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.375.- Información pública de la suspensión de tramitación por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta de nuevos expedientes de adopción internacional con Ucrania, hasta tanto no se modifiquen las circunstancias que permitan iniciar nuevamente la tramitación con dicho país.

1.376.- Información pública de la suspensión de tramitación por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta de nuevos expedientes de adopción internacional con la República Democrática del Congo, hasta tanto no se modifiquen las circunstancias que permitan iniciar nuevamente la tramitación con dicho país.

1.382.- Notificación a D.ª Vanesa Costa Murillo, relativa a la expediente de contradictorio de declaración de ruina económica de la vivienda sita en c/ Francisco de Ribalta n.º 14 (expte. 3524/2009).

1.383.- Notificación a D. Abdelkrim Hamido Mohamed, relativa a la orden inmediata de paralización de las obras que se están realizando en la Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte, s/n -Parcela J- (expte. 26350/2006).

1.387.- Ampliación del contenido de la autorización concedida a ECO-RAEE'S, para actuar como SIG, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1.388.- Información pública de la exhumación de oficio de nichos, como consecuencia de la necesidad imperiosa de demolición de todo el columbario San Juan Bosco.

1.392.- PROCESA.- Rectificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE. 4842 de fecha 12 de mayo de 2009, relativa a la ayudas a la Contratación Indefinida, al amparo del P.O. 2007-2013 para Ceuta.

1.398.- Notificación a la empresa Ybarrola Construcciones S.L., relativa al contrato para la reforma interior del Centro Mediterráneo.

1.400.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. España n.º 3, a instancias de D. Mustafa Hamed Mohamed-Halmol, para ejercer la actividad de productos cárnicos.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.384.- Notificación a D. Mohamed Abdeluahed Mohamed, a D. Isaac Kassen Bujjar y a D.ª Salama Alami Mohamed, en expedientes SAN51200914SC, SAN51200913SC y SAN51200926SC, respectivamente.

1.385.- Notificación a D. Rafael Gómez Iñiguez, en expediente SAN51200935SC.

1.408.- Notificación a D. Norredine El Amri, en expediente SAN51200823SC.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.379.- Notificación a D.ª Raquel Chimeno Larraza y a D.ª M.ª Clara Moya Pérez, en expedientes 51/1009810-M/05 y 51/1011393-M/09, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.393.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.378.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.390.- Notificación a D.ª Hada Tuas Ahmed Hassan, relativa a Diligencia de embargo de cuenta corriente.

1.402.- Notificación a 1 Cuarto de Siglo S.L. en expedientes 51/01-08/43235 y 51/01-09/8353 y a D. Aflalo Bitón León en expediente 51/01-09/3909.

1.403.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.411.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

1.412.- Notificación a D. Mustapha Argaz, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.377.- Citación a Ybarrola Construcciones y Reparaciones S.L., en Demanda 311/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.395.- Citación a D. Abdeslam Ahmed Abdeselam, en Juicio de Faltas 521/2008.

1.396.- Notificación a D. Hanae Ben Khadra y a D. Mouafaak Uluma Taysir, en Juicio de Faltas 533/2008.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.401.- Adjudicación a Construcciones Jomasa S.L. de las obras de reforma y adecuación de la antigua oficina de Correos de Hadu, para el equipo de Menores Medio Abierto,

en expte. 214/08 Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de producción normativa, normalización de trámites y procedimientos administrativos, proyecto de gerencia de urbanismo, asesoría jurídica e implantación, control, evaluación y seguimiento de estas actuaciones, expte. 48/09.

1.405.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de producción normativa, normalización de trámites y procedimientos administrativos, proyecto de gerencia de urbanismo, asesoría jurídica e implantación, control, evaluación y seguimiento de estas actuaciones, expte. 48/09.

1.406.- Adjudicación a Corsan Corviam Construcción S.A. de las obras de mejora y adecuación de la red de pluviales, saneamiento e infraestructuras en zona Centro (I fase), en expte. 220/08.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.375.- De conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 61 de la misma, se procede a notificar que el Consejero de Presidencia de la Ciudad de Ceuta D. Pedro Gordillo Durán, en virtud de acuerdo de fecha 23 de febrero de 2009, adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia de Ceuta, órgano competente para ejercer en este territorio, las funciones atribuidas a la Entidad Pública de Protección de Menores, ha acordado por Decreto de fecha 14 de mayo de 2009, lo siguiente:

La suspensión temporal de la tramitación por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de nuevos expedientes de adopción internacional con Ucrania, hasta tanto no se modifiquen las circunstancias que permitan iniciar nuevamente la tramitación con dicho país.

Ceuta, 21 de mayo de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar FERIA Petisme.

1.376.- De conformidad con el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 61 de la misma, se procede a notificar que el Consejero de Presidencia de la Ciudad de Ceuta D. Pedro Gordillo Durán, en virtud de acuerdo de fecha 23 de febrero de 2009, adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia de Ceuta, órgano competente para ejercer en este territorio, las funciones atribuidas a la Entidad Pública de Protección de Menores, ha acordado por Decreto de fecha 14 de mayo de 2009, lo siguiente:

La suspensión temporal de la tramitación por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de nuevos expedientes de adopción internacional con la República Democrática del Congo, hasta tanto no se modifiquen las circunstancias que permitan iniciar nuevamente la tramitación con dicho país.

Ceuta, 21 de mayo de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar FERIA Petisme.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.377.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED JNIAH DEHIMEN contra YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 311/2009, se ha acordado citar a YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de julio de 2009 a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3, (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 21 de mayo de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.378.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía

ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 20 de mayo de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000083376	COLEGIO OFICIAL AGENTES	CL ANTIOCO 21	51001 CEUTA	03 51 2008 010627675	0808 0808	246,7
0111 10 51000083376	COLEGIO OFICIAL AGENTES	CL ANTIOCO 21	51001 CEUTA	03 51 2009 010002612	0908 0908	246,7
0111 10 51000465720	LLANODIAZ BIENVENIDO	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010673852	0106 1206	1.883,1
0111 10 51000465720	LLANODIAZ BIENVENIDO	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010673953	0107 1207	1.946,1
0111 10 51000609705	TRANSPORTES Y MUDANZAS D	CL VELARDE 26	51001 CEUTA	03 51 2009 010027163	1203 0104	957,1
0111 10 51000654464	MENA LUQUE JUAN CARLOS	PZ AZCARATE 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010004127	0908 0908	729,5
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	CL CANALEJAS 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010629901	0808 0808	5.242,5
0111 10 51000694072	ALMINA CONSTRUCCIONES, S	CL CANALEJAS 9	51001 CEUTA	03 51 2009 010004632	0908 0908	5.242,6
0111 10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL GRAN VIA 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010630002	0808 0808	1.261,9
0111 10 51000695789	COMPAS MONTERO CAMILO	CL GRAN VIA 6	51001 CEUTA	03 51 2009 010004733	0908 0908	1.261,9
0111 10 51100201194	TRANSPORTES MANUEL CAOBA	CL VELARDE 5	51001 CEUTA	03 51 2009 010006652	0908 0908	616,0
0111 10 51100221507	YASMIN TRAVEL, S.L.	CL MUELLE CAÑONEROD	51002 CEUTA	03 51 2008 010631921	0808 808	689,8
0111 10 51100221507	YASMIN TRAVEL, S.L.	CL MUELLE CAÑONEROD	51002 CEUTA	03 51 2009 010006854	0908 0908	528,8
0111 10 51100263034	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL LLANO DE LAS DAMA	51002 CEUTA	03 51 2008 010632729	0808 0808	513,4
0111 10 51100263034	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL LLANO DE LAS DAMA	51002 CEUTA	03 51 2009 010007763	0908 0908	513,6
0111 10 51100328611	RICARDOMOLINAYRUIZ AUX	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2008 010633436	0808 0808	928,9
0111 10 51100335782	EXTINMAN, S.L.	POLAS PALMERAS 7	51001 CEUTA	03 51 2008 010633537	0808 0808	994,3
0111 10 51100335782	EXTINMAN, S.L.	POLAS PALMERAS 7	51001 CEUTA	03 51 2009 010008571	0908 0908	1.203,3
0111 10 51100339826	MASSAI TRAVEL, S.L.	PZ AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2008 010633941	0808 0808	1.456,0
0111 10 51100339826	MASSAI TRAVEL, S.L.	PZ AFRICA	51001 CEUTA	03 51 2009 010008773	0908 0908	1.065,2
0111 10 51100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL SIMOA 3	51002 CEUTA	02 51 2009 010009177	0908 0908	3.036,8
0111 10 51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2008 010634648	0808 0808	733,0
0111 10 51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2009 010009581	0908 0908	733,0
0111 10 51100384888	MOHAMED HICHOMOHAMED	CL CLAUDIO COELLO 10	51002 CEUTA	03 51 2008 010634951	0808 0808	182,4
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010635355	0808 0808	689,8
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010010086	0908 0908	689,8
0111 10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL MARINA ESPAÑOLA 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010636668	0808 0808	981,0
0111 10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL MARINA ESPAÑOLA 9	51001 CEUTA	03 51 2009 010011403	0908 0908	981,0
0111 10 51100468754	ATICOS SALUD TEJERO, S.L.	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010636971	0808 0808	561,7
0111 10 51100468754	ATICOS SALUD TEJERO, S.L.	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010012009	0908 0908	561,9
0111 10 51100523823	MASDUARTE INMACULADA	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	03 51 2008 010638385	0808 0808	233,5
0111 10 51100524833	C. Y.P. ESTUDIOS Y ASESO	CL DAOIZ 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010638486	0808 0808	825,8
0111 10 51100524833	C. Y.P. ESTUDIOS Y ASESO	CL DAOIZ 2	51001 CEUTA	03 51 2009 010013827	0908 0908	825,8
0111 10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISIONAL	51002 CEUTA	03 51 2008 0110639496	0808 0808	612,0
0111 10 51100555347	PEREZ RIVAS JESUS	CL ALFEREZ PROVISIONAL	51002 CEUTA	03 51 2009 010014736	0908 0908	612,0
0111 10 51100583639	FIDELCO INTERNACIONAL, S	PG INDUSTRIAL ALBORAN	51003 CEUTA	03 51 2008 010640409	0808 0808	1.490,5
0111 10 51100583639	FIDELCO INTERNACIONAL, S	PG INDUSTRIAL ALBORAN	51003 CEUTA	03 51 2009 010015645	0908 0908	1.924,9
0111 10 51100586265	GROUP RAMSAF UNIVERSAL	PZ PLAZA DE LOS REYES	51001 CEUTA	03 51 2008 010640510	0808 0808	11,7
0111 10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	CL QUEIPO DE LLANO 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010640611	0808 0808	2.226,0
0111 10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	CL QUEIPO DE LLANO 6	51001 CEUTA	03 51 2009 010015746	0908 0908	1.937,9
0111 10 51100589501	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	CL QUEIPO DE LLANO 6	51001 CEUTA	03 51 2009 010015847	0908 0908	64,4
0111 10 51100606776	PONTEVARESI, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJAL	51002 CEUTA	03 51 2008 010641722	0808 0808	334,0
0111 10 51100606776	PONTEVARESI, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJAL	51002 CEUTA	03 51 2009 010016554	0908 0908	334,0
0111 10 51100607584	INMOCEUTA 2005, S.L.	CL MILLAN ASTRAY, ED	51001 CEUTA	02 51 2009 010016655	0908 0908	978,2

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	PG INDUSTRIAL ALBORAN	51003 CEUTA	02 51 2009 010017261	0908 0908	805,0
0111 10 51100617284	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2009 010017362	0908 0908	451,1
0111 10 51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2008 010642429	0808 0808	367,8
0111 10 51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03 51 2009 010017463	0908 0908	367,8
0111 10 51100618395	PROMOCIONES INTER REGAJO	CL VELARDE EDIF. MAR	51001 CEUTA	03 51 2008 010642530	0808 0808	2.286,3
0111 10 51100618395	PROMOCIONES INTER REGAJO	CL VELARDE EDIF. MAR	51001 CEUTA	03 51 2009 010017564	0908 0908	1.504,6
0111 10 51100623449	SANCHEZ MARTIN JULIO	BD BERMUDO SORIANO	51002 CEUTA	03 51 2008 010642833	0808 0808	649,6
0111 10 51100628200	ASESORAMIENTOS, PROYECTO	AV REPUBLICA ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2008 010643035	0808 0808	1.991,5
0111 10 51100628200	ASESORAMIENTOS, PROYECTO	AV REPUBLICA ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2009 010017968	0908 0908	1.407,9
0111 10 51100636987	ALTEA CHARTER, 9.A.	PO REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2008 010643338	0808 0808	11,0
0111 10 51100646485	MOHALI OBRAS Y REFORMAS,	CL ARGENTINA 6	51002 CEUTA	03 51 2008 010644247	0808 0808	7.684,4
0111 10 51100646485	MOHALI OBRAS Y REFORMAS,	CL ARGENTINA 6	51002 CEUTA	03 51 2009 010018877	0908 0908	6.549,4
0111 10 51100655983	PROMOCIONES INTER REGADO	CL VELARDE EDIF. MAR	51001 CEUTA	03 51 2008 010644752	0808 0808	580,8
0111 10 51100655983	PROMOCIONES INTER REGADO	CL VELARDE EDIF. MAR	51001 CEUTA	03 51 2009 010019180	0908 0908	580,8
0111 10 51100674070	MOHAMED HAMED SAMIA	AV LISBOA, EDIFICIO	51002 CEUTA	03 51 2009 010020291	0908 0908	258,4
0111 10 51100692359	RODRIGUEZ CANTAREROLUIS	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2008 010647681	0808 0808	350,4
0111 10 51100702261	INTERNACIONAL DE IMPORT	CL INDEPENDENCIA 11	51001 CEUTA	03 51 2008 010648388	0808 0808	630,7
0111 10 51100703978	FOMENTO DE LA INDUSTRIA	PG INDUSTRIAL ALBORAN	51003 CEUTA	03 51 2008 010648590	0808 0808	1.883,7
0111 10 51100703978	FOMENTO DE LA INDUSTRIA	PG INDUSTRIAL ALBORAN	51003 CEUTA	03 51 2009 010022113	0908 0908	2.438,6

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521 07 281151018508	EL MORABIT - ABDELMALE	CL CORTADURA DEL VAL	51001 CEUTA	03 51 2008 010683552	1008 1008	308,3
0521 07 290077481044	HERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010684057	1008 1008	293,2
0521 07 391001396127	EL HAJGUER - OMAR	BD PPE. ALFONSO 9	51002 CEUTA	03 51 2008 010685370	1008 1008	293,2
0521 07 411074049802	RODRIGUEZ MOHAMED MARIA	AVE EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010685572	1008 1008	293,2
0521 07 510002564836	MARTIN PUERTAS FRANCISCO	CL FERNANDEZ 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010685976	1008 1008	293,2
0521 07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2008 010686279	1008 1008	293,2
0521 07 510004234044	PULIDO ALCAIDE JOSE MARI	PZ GILBERT 20	51001 CEUTA	03 51 2008 010688606	1008 1008	293,2
0521 07 510004351151	CASTILLO ARROYO VICTORIA	BD PARQUES DE CEUTA	51002 CEUTA	03 51 2008 010689010	1008 1008	293,2
0521 07 510004453710	MORENTE SANCHEZ MARIA AN	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2008 010689414	1008 1008	293,2
0521 07 510004639424	RANDOLOPERA JUAN CARLOS	CL ISABEL CABRAL	51001 CEUTA	03 51 2008 010690121	1008 1008	293,2
0521 07 510004642454	VILLATORO ONCINA MIGUEL	CL CAPITAN CLAUDIO V	51002 CEUTA	03 51 2008 010690323	1008 1008	293,2
0521 07 510004966190	HAMED HOSAIN JALID	CL PEREZ SERRANO (JU	51002 CEUTA	03 51 2008 010691939	1008 1008	293,2
0521 07 510005078348	GABAY BENASAYAG ABRAHAM	CL RAFAEL GIBERT 20	51001 CEUTA	03 51 2008 010692343	1008 1008	293,2
0521 07 510005212431	SAINZ PEREZ ANTONIO ENRI	CL REPUBLICA ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2008 010693252	1008 1008	293,2
0521 07 511001091486	MOHAMED AHMED ALI	PJ HERAS 15	51001 CEUTA	03 51 2008 010698104	1008 1008	304,9
0521 07 511001278921	AHDELLAH MOHAMED YBRAHI	BD SARDINERO 36	51002 CEUTA	03 51 2008 010698912	1008 1008	293,2
0521 07 511001351770	MAIMON AHMED AUTMAN	AV VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	01 51 2009 010173067	0808 0808	329,8
0521 07 511001989748	USSAI - WALTER	PO REVELLIN 7	51001 CEUTA	03 51 2008 010701235	1008 1008	293,2
0521 07 511002425642	SARTRE - PHILIPPE	AV ESPAÑA, EDIF. PRO	51002 CEUTA	03 51 2008 010702649	1008 1008	293,2
0521 07 511002444335	HAJJI - KHADJIA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2008 010702750	1008 1008	293,2
0521 07 511002634901	BAKALI - AHDESLAM	CL REAL 72	51001 CEUTA	03 51 2008 010703356	1008 1008	293,2
0521 07 511002834355	MOHAMED ABDELKADEM MOHAME	PS LAS HERAS 45	51002 CEUTA	03 51 2008 010703962	1008 1008	293,2

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 511002690471	MOHAMED ENFEDDAL HAMIDO	CL PELIGROS 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010676781	0908 0908	96,5
----------------------	-------------------------	---------------	-------------	----------------------	-----------	------

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10 51100714284	ALTEA CHARTER, S.A.	PS REVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2008 010649301	0808 0808	12,7
---------------------	---------------------	----------------	-------------	----------------------	-----------	------

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51100411968	TAIEBRKAINA AACHRAF	CL JAUDENES 15	51001 CEUTA	03 51 2008 010674660	0908 0908	185,6
1211 10 51100490174	CASADEVANTE PEREZ CARIDA	CL REAL 33	51001 CEUTA	03 51 2008 010674862	0908 0908	185,6
1211 10 51100526651	PEREZ LUJÁN EMILIO JACOB	PJ RECREO BAJO 43	51001 CEUTA	03 51 2008 010674963	0908 0908	185,6
1211 10 51100634260	ARNAIZ GONZÁLEZ MIGUEL A	AV SÁNCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	03 51 2008 010675670	0908 0908	185,6

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.379.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009810-M/05	CHIMENO LARRAZA, Raquel
51/1011393-M/09	MOYA PEREZ, M.ª Clara

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.380.- D. Rafael Montero Palacios en nombre y representación de la mercantil Comercial Mondasu, S. L., ha presentado solicitud a esta Autoridad Portuaria en base al artículo 107.2.b) y con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, para la ampliación del plazo de la concesión administrativa otorgada por resolución del Consejo de Administración de esta Entidad de 23 de febrero de 1994, de la ocupación de 1.507 metros cuadrados de terrenos de dominio público portuario, sita en el muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino a oficinas, almacén, taller, exposición y venta de vehículos.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3 y 113.2.d) de la citada Ley 48/03, se abre información pública por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria, las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, sita en Muelle de España, s/n.º.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.381.- D. Francisco Mancilla Cordero en representación de la sociedad Mi Recambio, S. L., ha presentado solicitud a esta Autoridad Portuaria con las exigencias del art. 109 de la Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, para obtener la necesaria

autorización previa para transmitir a favor de la mercantil «Vivera Atlántico Mediterráneo, S. L.», la concesión administrativa de la que es titular e identificada en el registro de usos de dominio público portuario con el n.º 47.2, con una superficie de terreno, obras e instalaciones de 337 metros cuadrados, sita en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, con destino a actividades logísticas y de almacenaje complementarias del uso comercial, pudiendo desarrollar actividades de servicios a los usuarios del puerto relacionados con el uso principal de almacenaje.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3, 113.2.a) y 117 de la citada Ley 48/03, de 26 de noviembre, se abre información pública, por un período de veinte (20) días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante ésta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad -Muelle de España, s/n.º.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.382.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 13-05-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución del Consejero de Fomento (06-03-09) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Francisco de Ribalta n.º 14 - n.º 10, según Centro de Gestión Catastral- (Referencia catastral 0235311TE9703N0001UW; Finca Registral 5318), concediéndose a los interesados un plazo de audiencia. Este expediente se inicia porque los Servicios Técnicos de la Consejería estiman que para que el inmueble tenga las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato en necesario llevar a cabo obras por importe de 84.136,51 euros (sin incluir gastos generales, beneficio industrial e IPSI, informe 42/09).- Durante el plazo de audiencia (25-03-2009) comparece D. Luis Fernández Quirantes -copropietario del citado inmueble- solicitando la declaración de ruina del mismo previa inspección de los Servicios Técnicos de la Consejería.- Los citados Servicios Técnicos tras girar visita con fecha 7 de los corrientes emiten informe (n.º 433/09) en el que manifiestan que respecto de las características del edificio y sus patologías se remiten a informe técnico n.º 42/09. No obstante, valoran el inmueble en 29.319,5 euros, concluyen que podría tramitarse expediente contradictorio de ruina económica. Además, proponen el desalojo de la misma en el plazo de dos meses y su posterior demolición en el plazo de 15 días, y, la necesidad de que la propiedad presente proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud, debiendo nombrar director facultativo y coordinador en materia de seguridad y salud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declara

rará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- Procederá declarar el estado ruinoso cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio (artículo 183.Dos b) TRLS/76).- El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se deja sin efecto expediente de orden de ejecución de obras incoado mediante decreto del Consejero de Fomento de fecha seis de marzo de 2009, toda vez que a juicio de los Servicios Técnicos lo procedente es ahora la tramitación de expediente contradictorio de ruina.

2.º.- Se inicia expediente contradictorio de declaración ruina económica de vivienda sita en Francisco de Ribalba n.º 14 -n.º 10, según Centro de Gestión Catastral- (Referencia catastral 0235311TE9703N0001UW; Finca Registral 5318).

3.º.- Se da traslado de los informes técnicos números 42/09 y 433/09 a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre las viviendas, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Vanesa Costa Murillo según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los informes técnicos mencionados en la Resolución obran en las dependencias del Negociado de Urbanismo.

Ceuta, 22 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.383.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha once de mayo del año dos mil nueve, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Con fecha de entrada En el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de abril de 2006, el Ministerio de Defensa denuncia la ejecución de obras en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte s/n.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe Técnico n.º 665, de 19 de abril de 2006, con el siguiente contenido:

«ASUNTO: Obra sin licencia en Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Fuerte s/n, (Parcela Jde propiedad municipal).- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

1.- Las obras que se están realizando, comprobado el Archivo Municipal de Urbanismo, carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas, tratándose de una obra mayor.

2.- En la zona en la que se están efectuando las obras no está aprobado el proyecto de urbanización, estando incluidas dentro del PR4-AR14, y por tanto, en una zona remitida a planeamiento ulterior.

3.- En tanto no estén aprobados los planes de las zonas remitidas a planeamiento ulterior, no se podrán otorgar licencias de edificación ni uso del suelo, por lo que debiera restablecerse el orden urbanístico vulnerado.

4.- Por lo expuesto anteriormente, las obras no serían legalizables.

5.- Las obras realizadas hasta el momento consisten en: 48 m2 de nueva edificación de una planta de altura, realizada con estructura porticada de hormigón arenado y cerramiento de fábrica de ladrillo.- La valoración estimada de dichas obras asciende a la cantidad de 21.096,6 euros.- Dado el carácter estructural de las obras y la falta de control técnico en su ejecución, podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo los techos de edificación así construidas».

2.º.- Por Decreto de 15 de noviembre de 2006 se inició procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad contra D. Abdelkrim Hamido Mohamed, por la ejecución de obras sin licencia.

3.º.- En fecha 5 de febrero de 2007 por los Servicios Técnicos de la Consejería se emite informe n.º 268/07, actualizando el anteriormente emitido y en el que se manifiesta: «Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente:

1.- Según el catastro la dirección de las obras sin licencia es Barriada Príncipe Alfonso, calle San Daniel, 14, con referencia catastral n.º 8232834. Dentro de esta referencia existen dos viviendas, según los planos catastrales, una de las cuales es a la que se refiere este informe y que aparece señalada en dichos planos.

2.- Ya existe un informe, con n.º 665/06, en el que se hacía referencia a esta obra ilegal.

3.- En nueva visita de inspección se ha comprobado que las obras han continuado. La superficie aproximada construida en la actualidad es de 100 m2 y se estima una valoración de las mismas en 43.024,00 euros.

4.º.- Por Decreto n.º 1606 de fecha 13 de febrero de 2007, se revoca el Decreto de 15 de noviembre de 2006, en base a la nueva valoración aportada en el informe técnico n.º 268/07, iniciándose nuevamente los procedimientos de restauración de la legalidad y el sancionador por la ejecución de obras sin licencia.

5.º.- Por Decreto n.º 9820 de fecha 20 de septiembre de 2007, se declara la caducidad del procedimiento sancionador al haber transcurrido el plazo previsto legalmente sin que hubiese recaído la resolución definitiva del mismo. En el mismo Decreto se inicia un nuevo procedimiento sancionador sin que hasta la fecha haya sido resuelto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. En el apartado segundo el citado precepto dispone que en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.- El art. 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art. 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

TERCERO.- El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art. 51.2 del RDU, señala que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.- El art. 57.1 del RDU, considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y

el técnico director de las mismas.- El art. 76.1 del RDU dispone que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.- El apartado 2.º de la citada norma dispone que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.

CUARTO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- El art. 20.6 del RPS establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- El art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- El art. 42.2 de la LPAC considera que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.- Asimismo dispone el art .42.3 de la LPAC que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.- El art. 44.2 de la LPAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejerce potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen,. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

SEXTO.-Competente en materia de Urbanismo, consulta la Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21.06.07.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Ordénese la paralización de las obras que se están realizando en Ppe. Alfonso Agrupación Fuerte s/n (PARCELA J).

2.º) Declárese la caducidad del procedimiento sancionador iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 9820, de 20 de septiembre de 2007, a D. Abdelkrim Hamido Mohamed, en concepto de presunta promotor de la infracción urbanística descrita en el informe técnico n.º 665/06, como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación del procedimiento, sin haber recaído resolución, de conformidad con el art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y procedáse al archivo de las actuaciones practicadas, con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.º) Declárese la caducidad del procedimiento de restauración del orden urbanístico infringido iniciado por Decreto n.º 1606, de 13 de febrero de 2007 a D. Abdelkrim Hamido Mohamed, en relación con las obras descritas anteriormente, como consecuencia del vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, y proceder al archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.º) Iníciase nuevo procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido a D. Abdelkrim Hamido Mohamed por la realización de obras sin licencia.

5.º) Iníciase nuevo procedimiento sancionador a D. Abdelkrim Hamido Mohamed por la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal.

6.º) Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, según el art. 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto.

7.º) Desígnese a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas, como Instructor del Procedimiento sancionador, y a D. Leopoldo Torroba López, como Secretario del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.º) De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pondrá en conocimiento de los interesados:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del Decreto de inicio.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Abdelkrim Hamido Mohamed, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 22 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.384.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones sancionadoras en materia de costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADOS	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
MOHAMED ABDELUAHED MOHAMED 90,15 euros DNI 45097739	SAN51200914SC	C/ Puyuelo Doménech, 34-4.º		Art. 33.5 Ley	06/05/2009
ISAACKESSENBUJAR DNI 45080166M	SAN51200913SC	CEUTA C/ Poblado Regulares C, 10	de Costas (Acampada) Art. 33.5	06/05/2009	90,15
SALAMA ALAMI MOHAMED DNI 45087972Z	SAN51200926SC	CEUTA C/ Avda. Madrid, 6	Art. 91.2.d) Ley de Costas	06/05/2009	150,25

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 22 de mayo de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

1.385.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio, el Servicio Periférico de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, Acuerdo de inicio, Pliego de Cargos y nombramiento de Instructor y Secretaria por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en su artículo 33.5.

DENUNCIADO: RAFAEL GÓMEZ IÑIGUEZ

DNI: 7560020N

N.º EXPEDIENTE: SAN51200935SC

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: URBA. LOS PRADOS, 95 - 02001 ALBACETE.

FECHA DEL ACTO: 25/03/2009.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición del interesado para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º de Ceuta (antiguo edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 22 de mayo de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.386.- El Ilmo. Sr. D. Javier Ángel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21 de junio de 2007, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 7 de mayo de 2009, el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.754 de 8 de julio de 2008, para la provisión de una plaza de Ayudante Mecánico se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007, de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de ayudante mecánico, por concurso-oposición libre:

ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.084.725 - X	CASTILLO	PRO	JOSE LUIS

EXCLUIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
12514813	FITA		ION

Causa: No cumplir con el requisito de la Base 3.a

El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Diego Alberto López García.

Suplente: D. Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Secretario:

Titular: D. Damián García Miranda.

Suplente: D.ª Mercedes Galera Díaz

Vocales:

Titulares:

D. Manuel Tuesta Rodriguez.

D. Jose Antonio Ramírez Ferrer.

D. Manuel Gentil Duran.

D. Jose Antonio López López.

D. Jose Mata Terrón

D.ª M.ª Antonia Suarez Escalona

Suplentes:

D. Francisco Fernández García

D. Miguel Ángel Vera Rodriguez

D.ª Carmen Barrado Antón.

D. Ángel Ruiz García

D. Juan Carlos Pérez Ortega

D. Manuel Peña Curado

Dicho Tribunal se reunirá el próximo día 29 de mayo de 2009, a las 10:00 horas, en la sala de la rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Ceuta, a 20 de mayo de 2009.- EL VICECONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.387.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, D.ª Celinia de Miguel Ratero, en su Resolución de dieciocho de mayo de dos mil nueve (18-05-2009) ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha veintiocho de agosto de 2006, se concede autorización a ECO-RAEE'S para actuar como SIG dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de CEUTA.

Con fecha 12/05/09, es recibido escrito por el que se solicita se amplíe la autorización en cuanto contenidos se refiere, para gestionar adicionalmente las categorías de residuos eléctricos siguientes:

Categoría 1: Grandes electrodomésticos

Categoría 7: juguetes o equipos deportivos de tiempo libre.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha trece de mayo de dos mil nueve (13-09-2009), donde procede ampliar el contenido de la autorización concedida al Sistema Integrado de Gestión ECO-RAEE'S.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Los Servicios Integrados de Gestión serán autorizados por las Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente, dándose publicidad en el correspondiente diario oficial (art. 8.2 RD 208/05, de 25 de febrero, de Apartatos Eléctricos y Electrónicos y la Gestión de sus Residuos).

Las autorizaciones de estos sistemas se concederán por cinco (5) años, renovables sucesivamente por períodos iguales (art. 8.4 RD 208/05).

La Ciudad de Ceuta ostenta competencias para la concesión de autorizaciones en materia de residuos (art. 3.B) RD 2491/96, de 5 de diciembre).

2.º.- La Viceconsejera de Calidad Ambiental ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21/06/2007).

PARTE DISPOSITIVA

a) Se amplía el contenido de la autorización concedida a ECO-RAEE'S, por Decreto de fecha veintiocho de agosto de dos mil seis (26-07-2006) en el sentido de incluir entre los residuos objeto de aquella los siguientes:

Categoría 1: Grandes electrodomésticos y la categoría

Categoría 7: juguetes o equipos deportivos de tiempo libre.

b) Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, la ampliación de la autorización concedida.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 20 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.388.- Por Decreto número 4124, de fecha 17/04/09, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo ha dispuesto el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4733, de fecha 25 de abril de 2008 se publica Decreto del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo disponiendo la exhumación de los restos inhumados en el columbario San Juan Bosco del Cementerio Santa Catalina, consecuencia de la declaración de situación de ruina inminente del columbario de referencia, según informe técnico de la Consejería de Fomento. Obra en el expediente informe del arquitecto de la Consejería de referencia, comprobando el desplome de parte de una galería que afectó aproximadamente a 30 nichos, tomándose una serie de actuaciones para evitar el derrumbamiento del resto. Consecuencia de ello es preciso proceder a la exhumación de todos los nichos que se encuentran en la actualidad ocupados para proceder al derrumbamiento de la totalidad del columbario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que: La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Reglamento para la Prestación del Servicio de Cementerio, aprobado por el Ilmo. Pleno de 11 de Septiembre de 1988, dispone en: - Artículo 2: El Cementerio de Santa Catalina de Ceuta es un bien municipal de servicio público correspondiendo a la Ciudad su gobierno, administración y cuidado, sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas en las disposiciones legales las autoridades sanitarias. - Artículo 7: La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en el Cementerio Municipal se regirá por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por las 1.672, 1.677 *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4.538, Martes 13 de Junio de

2006, siguientes normas específicas: 7) El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento adjudicada sólo estará limitada por la capacidad de la misma. 8) El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en el Cementerio Municipal sólo estará limitada por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la exigencia de conformidad de los titulares de ambas unidades de enterramiento. 9) Los fetos, vísceras, miembros humanos podrán ser incinerados siempre que los interesados no soliciten su inhumación.

3.- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, dispone en: Artículo 5: Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno. Artículo 79: En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor.

4.- Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Ciudad de Ceuta, aprobado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2002, dispone en su artículo 24 que:

1.- Con carácter general no podrá ser exhumado ningún cadáver incluido en el Grupo II del artículo 4.º, antes del transcurso de un año desde la inhumación, salvo en los casos en que se dicte orden judicial o en los supuestos contemplados en el artículo 49.2 de este Reglamento, a excepción hecha de los cadáveres embalsamados. Dicho plazo será de cinco años para los cadáveres incluidos en el Grupo II.

2.- Los cadáveres exhumados que vayan a ser inmediatamente reinhumados o cremados dentro del mismo cementerio se podrán reinarhumar o cremar en féretro común.

3.- Los cadáveres exhumados que vayan a ser trasladado a otro cementerio requerirán, en todos los casos, un féretro especial de traslado. La Consejería teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, determinará las medidas higiénico-sanitarias adecuadas en las que ha de realizarse la exhumación pudiendo acordar la sustitución del féretro o de la caja exterior, en el supuesto de cadáveres inhumados en féretros especiales de traslado, si la misma no se encontrara en buen estado.

4.- Desde la exhumación de un cadáver hasta su posterior reinhumación no podrá transcurrir más de cuarenta y ocho horas.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 59.4 que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el *Boletín Oficial del Estado*, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

6.- Decreto de Presidencia de 21/06/07 por el que se nombra Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo a D. Manuel Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en materia de Cementerio y Servicios Funerarios.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la exhumación de oficio de los nichos que constan como anexo a este Decreto consecuencia de la necesidad imperiosa de demolición de todo el columbario San Juan Bosco.

ASUNTO.- NICHOS POR EXUMAR EN LA GALERIA DE SAN JUAN BOSCO.

1.ª FILA:

1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,66,67,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,121,122,123,
124,125,126,127,128,129,166,167,168,170,171,172,173,174,175,221,222,223,
224,225,226,228,230,231,232,233.

2.ª FILA:

14,15,16,17,18,20,21,23,24,25,26,79,80,83,84,85,86,87,130,131,132,133,134,
135,136,137,177,178,179,180,181,182,183,185,186,187,234,235,237,238,239,
240,241,242,243,244,245,246.

3.ª FILA:

27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,139,140,141,
142,143,144,145,146,147,188,189,190,191,192,193,194,195, 196,197,198,247,249,250,251,252,
253,254,255,256,257,258,259.

4.ª FILA:

41,43,44,45,46,47,49,50,51,52,99,100,101,102,105,106,107,108,149,150,151,
152,153,154,155,156,199,200,202,203,204,205,206,207,208,209,261,262,263,
264,266,267,268,269,270,271.

5.ª FILA:

53,54,55,56,57,58,59,60,61,63,64,112,113,114,115,117,118,119,120,158,161,
162,163,164,165,211,212,213,214,216,217,218,219,220,273,274,275,276,279,
280,281,282,283,284,285.

Ceuta, a 15 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO (Decreto de la Presidencia 01/04/08).- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1.389.- De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30792 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29-04-09 se firma Decreto n.º 4637 disponiendo la composición de la Comisión Asesora de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la prevención, control y seguimiento del virus de la Gripe A, habiéndose detectado un error al transcribir el representante titular del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que es necesario subsanar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- El art. 30 EAC señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.

El art. 105.2 LRJ-PAC señala que las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancias de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21-06-07, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* Extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, la Excm. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la rectificación del Decreto que consta en los Antecedentes de Hecho, en el siguiente tenor:

donde dice: por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria D. Manuel López Flores (titular).

debe decir:: por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria D. Jesús Lopera Flores (titular), conservándose el resto del acto administrativo.

Ceuta, 15 de mayo de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F.(Decreto de Presidencia 01-04-08).- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.390.- En relación con el expediente URE 51/01/07/5309, relativo al recurso de embargo, formulado contra el acto recurrido diligencia de embargo de cuenta corriente y fecha 14/04/2009, y teniendo en consideración los siguientes:

HECHOS

Primero.- D.ª HADA TUAS AHMED HASSAN manifiesta su disconformidad con la Notificación de la Diligencia de embargo dictada por el Recaudador Ejecutivo en fecha 28.03.2009 por importe de 22,89 • contra su cuenta corriente nº 0049 4894 03 2895015568 del Banco Santander Central Hispano, en la que se ingresa exclusivamente el importe de la Pensión de Invalidez no Contributiva percibida del IMSERSO por importe de 328,44 euros, cantidad inferior al salario mínimo interprofesional, y por tanto, inembargable de conformidad con el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Aporta copia de los movimientos de la cuenta corriente. En su expediente constan los datos relativos a la pensión que percibe.

Segundo: De las actuaciones practicadas y del examen del expediente se comprueba que, efectivamente, la cuenta corriente se nutre exclusivamente del ingreso de las cantidades percibidas en concepto de pensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Órgano Directivo es competente para conocer y resolver el presente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Segundo.- Examinadas las alegaciones formuladas y las pruebas aportadas por el recurrente, procede estimar su recurso y dejar sin efecto la resolución impugnada en virtud de lo dispuesto en:

Artículo 92 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, en concordancia con los artículos 605, 606 y 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En atención a todo lo expuesto y visto los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, este Órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

ESTIMAR el Recurso de Alzada formulado contra el acto de referencia, anulando el mismo, y con las consecuencias que se deriven de la presente resolución, ORDENANDO el levantamiento del embargo de la cuenta corriente señalada y la devolución de las cantidades retenidas por la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 16 de abril de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.392.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Comprobando la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 27 de abril de 2009, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de fecha 12 de mayo de 2009, número 4.842, donde se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al «Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* anteriormente citado, se ha detectado un error material por omisión.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar la la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 27 de abril de 2009, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 12 de mayo de 2009, número 4.842, donde se aprueba la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al «Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad -e los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, añadiéndole a la parte dispositiva primera un nuevo punto cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe.

Denegar la subvención de ayuda, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones Tributarias, a los siguientes expedientes:

EXP.	BENEFICIARIO	CIFINIFITIE
68	Sofian Zeroual	X9135628M
69	Sofian Zeroual	X9135628M
70	Sofian Zeroual	X9135628M
63	Hortensia Ceba Soler	45062106T
66	Emmanuel Pro Cerrillo	45105295H

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

TERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 18 de mayo de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.º Dolores Pastilla Gómez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.393.- Por este Instituto se han resuelto expedientes administrativos de denegación o archivo de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados son

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
FERNÁNDEZ MOLINA, MARÍA DOLORES	45074423N
ILLESCAS ALFONSEA, MARÍA CONCEPCIÓN	45085050J
ABSELAM AHMED, FÁTIMA	45121631R
BAKKALI, EL MAITI	X3418474F

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4.

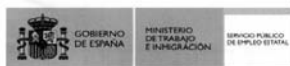
Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, 20 de mayo de 2009.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.394.-



CORRECCIÓN DE ERRORES A RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2009, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SPEE) EN CEUTA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL R.D. 395/2007, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Advertido error en la Resolución referida, publicada en el BOCCE del 15 de mayo de 2009, se procede a efectuar las oportunas modificaciones, todas ellas detectadas en el Anexo de las acciones formativas a realizar:

Curso «Inglés gestión comercial», donde dice código ADCX-01, debe decir ADGX-01.

Curso «Diseño y modificación de planos 2D y 3D», donde dice código ARDG-02 debe decir ARGD-02.

Curso «Monitor de actividades acuáticas con discapacitados», donde dice número de horas programa 300, debe decir 350; donde dice horas totales 345 horas, debe decir 395; donde dice presupuesto 37.260 euros, debe decir 42.660 euros.

Curso «Actividades de venta», donde dice horas programa 490, debe decir 590 y donde dice horas totales 535, debe decir 635; donde dice presupuesto 57.780 euros, debe decir 68.580 euros.

Presupuesto total, donde dice 1.530.900 euros, debe decir 1.547.100 euros.

Ceuta, a 22 e mayo de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO ACCIONES FORMATIVAS A REALIZAR CONVOCATORIA AÑO 2009 CEUTA

ACCIONESFORMATIVAS	CÓDIGO	HORAS PROGRAMA	HORAS COMPLEM.	HORAS TOTALES	PRESUPUESTO
1 INGLÉS GESTIÓN COMERCIAL	ADGX-01	200	45	245	26.460,00
1 ADMINISTRACIÓN POLIVALENTE DE PYMES	ADGA-50	610	45	655	70.740,00
1 APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	ADGC-02	300	45	345	37.260,00
1 GESTIÓN DE SOLVENCIA Y FINANCIACIÓN EMPRESARIAL	ADGC-21	400	45	445	48.060,00
1 FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	ADGF-02	150	45	195	21.060,00
1 MONITOR ACTIVIDADES ACUÁTICAS CON DISCAPACITADOS	AFDB-50	350	45	395	42.660,00
1 HERRADOR DE CABALLOS	AGAQ-20	300	45	345	37.260,00
1 DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y3D	ARGD-02	180	45	225	24.300,00
1 GUARNICIONERO	ARTL-20	600	45	645	69.660,00
1 PASTELERO	IAIP-20	465	45	510	55.080,00
1 PINTOR 9112 9155, 9114 9136	EOCA-10	120	70	190	20.520,00
1 YESISTA	EOCL-30	300	45	345	37.260,00
1 ESCAYOLISTA [9122 (9123, 9130), 9125 (9122)]	EOCL-50	560	45	605	65.340,00
1 MONITOR DE EQUITACIÓN TERAPÉUTICA	SSCS-50-EXP	530	45	575	62.100,00
1 OPERADOR DE RETROPALA	EOCM-90	400	45	445	48.060,00
1 CAMARERA DE PISOS	HOTA-30	335	110	445	48.060,00
1 GUÍA DE RUTA	HOTG-20	460	45	505	54.540,00
2 INICIACIÓN A LA RED INTERNET	IFCX-02	60	45	105	22.680,00
1 DISEÑADOR DE PÁGINAS WEB Y MULTIMEDIA	IFCX-0304	350	45	395	42.660,00
1 OPERADOR DE EQUIPOS DE TELEVISIÓN	IMSI-20	340	45	385	41.580,00
1 SOLDADOR AL ARCO ELÉCTRICO	FMEL-6206	300	105	405	43.740,00
1 AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN HOSPITALIZACIÓN	SANC-20	675	45	720	77.760,00
1 AUXILIAR DE ENFERMERÍA GERIÁTRICA	SANC-3007	300	45	345	37.260,00
1 EMPLEADA DE HOGAR	SSCD-10	420	125	545	58.860,00
3 INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	SSCF-01	100	45	145	46.980,00
1 OPERADOR ARMADO Y MONTAJE DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MDFC-40	345	115	460	49.680,00
1 COMUNICACIÓN CON LENGUAJE DE SIGNOS ESPAÑOL	SSCS-40	500	45	545	58.860,00
1 VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS	HOTG-0208	670	45	715	77.220,00
1 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL CLIENTE	HOTI-0108	690	45	735	79.380,00

ACCIONESFORMATIVAS	CÓDIGO	HORAS PROGRAMA	HORAS COMPLEM.	HORAS TOTALES	PRESUPUESTO
1 ACTIVIDADES DE VENTA	COMV-0108	590	45	635	68.580,00
1 INFORMÁTICA DE USUARIO	IFCI-23	200	45	245	26.460,00
1 IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	COMP-0108	390	45	435	46.980,00
			TOTAL		1.547.100,00

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.395.- D. Julio Romeral Gil, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta,
DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 521/2008, se ha acordado citar a D. ABDESLAM AHMED ABDESELAM, en calidad de DENUNCIANTE, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 29 de octubre de 2009, a las 10:10 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. ABDESLAM AHMED ABDESELAM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente.

En Ceuta, a 12 de mayo de 2009.- EL SECRETARIO.

1.396.- D.ª Carmen Bernal Salmerón, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 533/08, incoado en virtud de denuncia de D.ª Hanae Ben Khadra contra D. Mouafaak Uluma Taysir, por presunta falta de incumplimiento de las obligaciones familiares, con la asistencia del Ministerio Fiscal ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se ha tramitado el presente juicio de faltas, en el que figuran las partes que antes se indican con la calidad que asimismo se hace constar.

SEGUNDO.- Convocadas dichas partes al acto del juicio, como dispone el artículo 962 LECrim., se desarrolló el mismo según lo previsto en el artículo 969 LECrim., en una sola sesión celebrada el 12 de marzo de 2009, sin la asistencia de la parte denunciante y denunciada a pesar de estar citadas en debida forma.

Por el Ministerio Fiscal se interesa se dicte sentencia absolutoria por no quedar acreditados los hechos ante la falta de prueba de los mismos.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- Siendo probado, y así se declara, que Hanae Ben Khadra presentó denuncia ante el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Ceuta en funciones de guardia contra su marido Mouafaak Uluma Taysir porque presuntamente había incumplido los extremos alcanzados en el convenio regulador suscrito por ambos de mutuo acuerdo. No han quedado acreditados los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La presunción de inocencia se integra en nuestro ordenamiento como un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia cuando es acusada en un procedimiento penal. Derecho que tiene rango de fundamental y aparece consagrado no sólo en el precepto citado de la Constitución, sino también en el artículo 11.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948 y en diversos Tratados y Acuerdos Internacionales suscritos por España, como el Convenio de Roma de 4 de noviembre de 1950 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966. Este derecho supone, entre otros aspectos, que corresponde a la acusación proponer una actividad probatoria ante el tribunal de instancia y que de su práctica resulta a acreditación del hecho del que acusa. El tribunal procederá a su valoración debiendo constatar la regularidad de su obtención y su carácter de prueba de cargo, es decir, con capacidad para alcanzar, a través de un razonamiento lógico, la declaración de un hecho típico, antijurídico, penado por la Ley y que pueda ser atribuido en sentido objetivo y subjetivo, al acusado, debiendo expresar en la sentencia el relato convicción y el razonamiento por el que entiendo que se ha enervado el derecho fundamental a la presunción de inocencia.

Por todo lo expuesto, y dado que por quien está legitimado para ello no se ha efectuado prueba de cargo suficiente para desvirtuar el principio de presunción de inocencia, en consecuencia debe efectuarse un pronunciamiento absolutorio

SEGUNDO.- Conforme al art. 240 LECrim., procede declarar las costas de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Moufaak Uluma Taysir de la falta por la que había sido denunciado, declarando las costas de oficio.

Pronúnciese ésta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos ante la Audiencia Provincial, recurso que habrá de interponerse ante éste Juzgado mediante escrito fundado, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de la notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACION.- La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En Ceuta, a 12 de marzo de 2009.- LA MAGISTRADO JUEZ.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.397.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE 17 de abril de 1999), por el que se dictan las normas reguladoras de los procesos electorales, esta Delegación del Gobierno ACUERDA las medidas precisas para que los electores que presten servicios el día 7 de junio de 2009 puedan ejercer su derecho al sufragio y, en su caso, su participación como Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados, a cuyos efectos se establece el siguiente horario laboral:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores (Artículo 13.1 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial, realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponde al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (Artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril).

Los presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante la jornada laboral correspondiente al día de la votación, en caso de no disfrutar en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior:

Cuando se trate de Interventores y Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, debe cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) Retribuciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada derivadas de los permisos previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada a estos efectos la simple presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Estas normas rigen también íntegramente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Ceuta, a 20 de mayo de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.398.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán, por su Decreto de fecha 24 de Abril de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 18 de diciembre de 2.008 se aprueba la contratación de obras de reforma interior en el Centro Mediterráneo y se adjudica a la empresa Ybarrola Construcciones, S.L. Por un importe de 38.406,79 euros y un plazo de ejecución de dos meses. Con fecha 19 de marzo de 2009 los servicios técnicos emiten informe en el que señalan que transcurrido el plazo de ejecución indicado, la contrata no ha iniciado las obras, habiendo sido imposible contactar con responsable alguno de la misma para comunicar las causas por las que no ha iniciado las mismas y ni tan siquiera se haya personado su representante interesándose por el asunto. Ante dicha circunstancia se sugiere iniciar expediente para la rescisión del contrato suscrito con dicha empresa mediante su anulación y posterior adjudicación a otra empresa distinta. Consta en el expediente escrito enviado por la empresa

mediante correo electrónico en el que comunica que renuncia a la ejecución de las obras contratadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El artículo 206 de la Ley de contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 31 de octubre señala como causa de resolución el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, sí como la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. Por su parte, el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, señala que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: -Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales en el caso de propuesta de oficio. -Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía. -Informe del servicio jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley. -Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista. Competente por ser el órgano contratación resulta el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia por Decreto de fecha 20 de junio de 2.007.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciar el procedimiento para la resolución del contrato adjudicado a la empresa Ybarrola Construcciones, S.L. , para la reforma interior del centro Mediterráneo adjudicado por Decreto de fecha 18 de diciembre de 2008. 2.- Conceder el interesado un periodo de diez (10) días naturales para que presente las alegaciones que estime pertinentes y aporte los documentos y justificaciones necesarias para la mejor defensa de sus derechos».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 29 de abril de 2009.- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.400.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. ESPAÑA Número 3, a instancia de D. MUSTAFA HAMED MOHAMED-HALMOL, D.N.I./ T.R. 450877210, Teléfono 649097700.

En cumplimiento de lo previsto en el art.º 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretendan establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA PRODUCTOS CÁRNICOS

Ceuta, a 6 de mayo de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.401.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 214/08

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Reforma y adecuación de la antigua oficina de correos de Hadu para el equipo de menores medio abierto
- b. Plazo de ejecución: dos (2) meses.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinario
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 253.023,41 E.
- b. Valor estimado del contrato: 230.021,28 E.

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 21/05/09
- b. Contratista: CONSTRUCCIONES JOMASA S.L.
- c. Importe de adjudicación: 244.167,57 E.
- d. Plazo de ejecución: dos (2) meses.

En Ceuta, a 26 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.402.- José García Rubio, Director de la Administración nº1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 127/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración las resoluciones de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que a continuación se relacionan.

N.º Expediente	Sujeto Responsable	Dirección	Resolución
51/01-08/43235	1 Cuarto de Siglo S. L.	C/ La Legión 4-bajo	Estimatoria
51/01-09/8353	1 Carto de Siglo S.L.	C/ La Legión 4-bajo	Estimatoria
51/01-09/3909	Aflalo Bitón León	M. Española, 18 - 3-Izqd.	Estimatoria

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado lo que se le comunica a efectos de lo establecido en el art.42.4 de la norma citada en el párrafo anterior.- EL DIRECTOR.- Fdo.: José García Rubio.

1.403.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 25 de mayo de 2009.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Luis Javier Población Palomo.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD.NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100685790	AHMEDMOHAMEDRIAD	CTPLAYA BENITEZ 163	51004 CEUTA	03 51 2009 010021204	0908 0908	659,8
0111 10 51100691854	CEUTAMITRABAJOS ENALTU	CLGALEA S/N LOCAL 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010021608	0908 0908	2.334,4

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521 07 300043290745	RUIZREAL RAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2008 010684966	1008 1008	1.102,9
0521 07 410119108534	CABALLEROTARDIOMANUEL	CL GONZALEZ BESADA 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010685471	1008 1008	293,2
0521 07 510002580701	RAMIROGALLARDO JOSE	CL GONZALEZ BESADA 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010686077	1008 1008	1.039,6
0521 07 511001682782	PAREDESASENSIOMARIAHE	AV BARCELONA 10	51002 CEUTA	03 51 2008 010700629	1008 1008	293,2

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51100143196	MENDOZA RUIZ ANA ISABEL	ZZPARTADO DE CORREO	51001 CEUTA	03 51 2008 010674357	0908 0908	185,6
---------------------	-------------------------	---------------------	-------------	----------------------	-----------	-------

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Junta Electoral de Zona de Ceuta

1.404.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, SECRETARIO DE LA JE Z-CEUTA,

HAGO SABER:

Que en el expediente electoral obrante en esta Secretaría y correspondiente al Parlamento Europeo, año 2009, figura la siguiente Acta, cuyo tenor literal dice así:

ACTA DE SESIÓN DE LA JEZ-CEUTA

En Ceuta, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.

Siendo las 22:00 horas, se constituye esta Junta Electoral de Zona, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, apartado b), de la LOREG.

Se encuentran presentes los siguientes miembros de este órgano electoral:

- PRESIDENTA: Ilma. Sra. D.^a LIDIA MARÍA LEÓN CHAPARRO.

- VOCAL JUDICIAL: Ilma. Sra. D.^a MARÍA XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO.

- VOCAL JUDICIAL: Ilmo. Sr. D. SALVADOR FERNANDO MARTÍN RODRÍGUEZ.

- DELEGADO, EN CEUTA, DEL INE: Ilustre Sr. D. PEDRO ANTONIO ALONSO MENLLE.

- SECRETARIO: Ilustre Sr. D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO.

En este acto por el Sr. Secretario, se da cuenta que hasta este momento se han presentado las propuesta de nombramiento de Vocales No Judiciales siguientes:

- Por el Partido Popular: D. JOSÉ ÁNGEL GUERRERO MIRALLES.

- Por el Partido Socialista Obrero Español, D. CLEMENTE CERDEIRA MORTERUELO.

En este momento se proceda por esta JEZ-Ceuta al nombramiento de los citados miembros de este órgano electoral, en su condición de VOCALES NO JUDICIALES, efectuándose dicha designación por UNANIMIDAD, y quedando constituida esa JEZ por los siguientes miembros:

- PRESIDENTA: Ilma. Sra. D.^a LIDIA MARÍA LEÓN CHAPARRO.

- VOCAL JUDICIAL: Ilma. Sra. D.^a MARÍA XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO.

- VOCAL JUDICIAL: Ilmo. Sr. D. SALVADOR FERNANDO MARTÍN RODRÍGUEZ.

- VOCAL NO JUDICIAL: Ilustre Sr. D. JOSÉ ÁNGEL GUERRERO MIRALLES.

- VOCAL NO JUDICIAL: Ilustre Sr. D. CLEMENTE CERDEIRA MORTERUELO.

- DELEGADO, EN CEUTA, DEL INE: Ilustre Sr. D. PEDRO ANTONIO ALONSO MENLLE.

- SECRETARIO: Ilustre Sr. D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO.

Por los Vocales No Judiciales nombrados y presentes en este acto, se aceptan las designaciones.

Se acuerdo remitir certificación de este acta al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Boletín Oficial del Estado y Junta Electoral Central, a fin de que se proceda a

su urgente publicación en dichos periódicos oficiales y para el conocimiento de aquél órgano electoral central con sede en Madrid.

Con lo cual se da por terminada la presente, que firman los asistentes a la misma y los nombrados en este acto que aceptan su cargos, de que doy fe.

Y para que se proceda a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente que firmo.

En Ceuta, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.-
EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA.- Fdo.: Francisco Javier Izquierdo Carbonero.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.405.- 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente:

Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 48/09

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Servicio de Producción Normativa, Normalización de Trámites y Procedimientos Administrativos, Proyecto de Gerencia de Urbanismo, Asesoría Jurídica, e Implantación, Control, Evaluación y seguimiento de estas actuaciones.

b. Plazo de ejecución: Quince (15) meses

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: ordinaria

b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 202.800 E.

b. Valor estimado del contrato: 195.000 E.

5. Garantía provisional: no.

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/43

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

- Calidad de la propuesta: 60%

- Mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas sin coste económico para la ciudad Autónoma de Ceuta : 30%

- Precio: 10%

9. Presentación de ofertas:
 a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c. Lugar de presentación:
 * Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

- Domicilio: Paza de África, s/n .
- Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 * 2 meses
 e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 26 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

1.406. - 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 220/08

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "Mejora y adecuación de la red de pluviales, saneamiento e infraestructuras en zona Centro (I fase)".
 b. Plazo de ejecución: Doce (12) meses o el que se determine en la adjudicación del contrato.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Urgente
 b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 4.370.778,26 E
 b. Valor estimado del contrato: 3.973.434,78 E.

5. Adjudicación:

a. Fecha: 14 de mayo de 2009
 b. Contratista: Corsan Corviam Construcción, S.A.
 c. Importe de adjudicación: 4.042.969,89 E.
 d. Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

En Ceuta, a 27 de mayo de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.407.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu Del Olmo en virtud de decreto de delegación de 21 de junio de 2007 otorgado por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 1 I.e) del Reglamento de Presidencia ha resuelto dictar con esta fecha el siguientes

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras de construcción de muro de contención que prolongue el ya existente en el flanco derecho de la entrada del Colegio Pablo Ruiz Picasso, hasta la finalización del mismo..

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su Presupuesto General vigente (BOCCE de 21 de diciembre de 2005), que la Sociedad OBIMACE. S.L.U., lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado 1) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.º.- El apartado 3.º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdo que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3.º.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Encomendar a OBIMACE S.L.U., la realización de obras de construcción de muro de contención que prolongue el ya existente en el flanco derecho de la entrada del Colegio Pablo Ruiz Picasso, hasta la finalización del mismo.

2º.- Señalar que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Educación y Cultura tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico p por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3º.- Indicar que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2009, si bien la Consejería de Educación, Cultura y Mujer podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

3º.- Notificar que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

4º.- Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

5º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad concomendada.

6º.- Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura financiar la adquisición del material necesario para las obras de acondicionamiento y pintura en distintos centros docentes públicos de la Ciudad de Ceuta, por importe de 7.253,00 E. cuyas obras serán ejecutivas por OBIMACE, S.L.U. con CIF: B-51007706 (según el presupuesto presentado en informe técnico), con cargo a la partida presupuestaria 60100422001204 y número de operación 200900025371.

7º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

8º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 5 de mayo de 2009.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.408.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos

y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5,

Denunciado/a: D. Norredine El Amri

NIE: X6411209M

N.º Exp.: SAN512008238SC

Último domicilio conocido: C/. Escritor Alférez Espejo, 1-A, Lorca (Murcia).

Fecha del acto: 21/10/2008

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 26 de mayo de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.409.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondo Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a potenciar la formación y el acceso al empleo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres en el Tema prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 16 de marzo de 2007, así como en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de esta convocatoria, de conformidad con las bases reguladoras que se adjuntan a la presente resolución, son las siguientes:

- Actuación 1: Formación en alfabetización en lengua española
- Actuación 2: Formación integral básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL)
- Actuación 3: Formación ocupacional específica en perfiles profesionales de futuro.
- Actuación 4: Procesos formativos de especialización
- Actuación 5: Derivación a actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabaja).

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso a procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80% aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en las bases reguladoras generales aprobadas el 24 de julio de 2007 por la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, aprobado mediante decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Derogar, las bases reguladoras de las operaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, publicadas en el BOCCE nº 4.779, de fecha 03 de octubre de 2008, todo ello sin perjuicio de aquellas operaciones y expedientes que, a fecha de la presente resolución se encuentren vivos, cuya tramitación continuará conforme a las citadas bases hasta su finalización.

SEGUNDO: Aprobar las bases reguladoras, cuyo tenor literal aparece recogido al término de la presente resolución, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la formación e integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios específicos destinados a la orientación, asesoramiento, formación e inserción laboral, como acción integrante del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, concretamente en el Eje 2, Tema Prioritario 71.

TERCERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, con especial incidencia en aquellas en actual y/o potencia; situación de exclusión social. De conformidad con el contenido de las citadas bases reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, se establece desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE, hasta el día 04 de junio de 2009.

CUARTO: El importe total de los créditos asignados a la presente actuación, asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (433.200,00 E., cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 "Fondo Social Europeo, 2007-2013". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

QUINTO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral destinados a la preformación, formación y participación mayoritaria de personas que se identifiquen en situación, actual o potencial, de riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo.

SEXTO: Podrán obtener la condición de beneficiario/a:

o).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición. Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, temas prioritario 71, las personas consideradas en riesgo de exclusión, actual o potencial, en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del proyecto Resinserta2 (I.C. EQUAL), se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades

conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no imitativo ni exhaustivo, por:

- Consejería de Asuntos sociales: Centro de Servicios Sociales.
- Consejería de Educación, cultura y mujer: Centro Asesor de la Mujer.
- Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.
 - Centro Penitenciario.
 - Consejería de Presidencia: Área de menores.
 - CERMI (Comité Español de Representantes de minusválidos/as)
 - Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria.
 - Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías -Casa de la Juventud-.
 - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
 - Dirección Provincial del SPEE.
 - Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito de desarrollo local.
 - Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

Una vez recepcionados los expedientes derivados por la indicadas entidades, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación o recurso, compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración grupal de habilidades/destrezas, carencias/necesidades. A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la base 13, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

Tendrán la consideración de colectivos prioritarios las personas que no hallan sido beneficiarias, en los 24 meses anteriores a la solicitud, en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra iniciativa de índole similar, financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras; salvo para los cursos de especialización, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4, Actuación 4.

Las/os solicitantes que tengan la consideración de colectivos no prioritarios, formarán parte de una lista no preferente. Esta calificación significa que sólo podrán alcanzar la condición de beneficiaria/o cuando existan plazas vacantes no cubiertas por la lista preferente de colectivos prioritarios.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a

Durante el proceso selectivo

En general, las previstas en las bases reguladoras generales, BOCCE n.º 4811, de 29 de enero de 2009, así como las establecidas en los reglamentos de funcionamiento interno aplicables a cada proceso y centro formativo, incorporados a las presentes bases (anexo 4).

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a los/as solicitantes que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicarán, con la suficiente antelación, las citas para las entrevistas en los tablones de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/. Norte s/n y en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la 1.ª planta del Edificio Ceuta Center, C/. Padilla, s/n; remitiéndose a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, la/el solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal, así como de los errores a subsanar en su solicitud.

Durante la formación

Será expulsada/o de la actuación correspondiente, aquella/o beneficiaria/o que se niegue a realizar los exámenes médicos preventivos relacionado con la actividad formativa a desarrollar, así como a aportar la documentación necesaria e imprescindible para el desarrollo de la actuación para la que fue seleccionada/o. Sin embargo, en el caso de que no superase la evaluación médica para poder realizar la actuación, se le asignará plaza vacante en aquella actuación compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.

SÉPTIMO: Formalización de solicitudes. Lugar y Documentación

Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados por cualquiera de las entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión, cuya relación se hace constar el punto SEXTO, apartado a) que antecede.

La presentación de candidatos por parte de las indicadas entidades derivantes presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos. Especialmente, la aceptación de su inclusión en una lista pública en la que aparezca su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La falta de documentación dará lugar al archivo M expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en BOCCE, hasta el día 04 de junio de 2009.

Lugar de presentación.

Sede del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, ubicada en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/ Norte s/n.

Documentación.

Las Entidades Derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición de alumno/a de cualquiera de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo I).
- b) Informe de derivación cumplimentado y suscrito por la/el técnica/o derivante (Anexo 2).

c) Fotocopia del documento de identidad.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4.

Por su parte, las personas derivadas deberán cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria; especialmente, la declaración responsable de hallarse al corriente de su obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 3).

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

OCTAVO: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, designándose a tal efecto al técnico Francisco Javier Fernández Lázaro, en su calidad de responsable de las operaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución. La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el Comité Técnico Evaluador, se deberá remitir informe técnico al órgano instructor -PROCESA, Dicho informe técnico deberá especificar, necesariamente, los siguientes aspectos:

- Relación de solicitudes atendidas.
- Relación de solicitudes aprobadas, con especificación de la puntuación obtenida por cada solicitante conforme al baremo incorporado a las bases reguladoras (n.º 12) y propuesta de derivación a recurso específico.
- Relación de solicitudes denegadas, con especificación de la causa.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes tramitados y del informe técnico dimanante del Comité Técnico Evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as

interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, sólo en el caso de que alguno de los/as interesados/as presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de los días comuniquen su aceptación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

NOVENO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la base 12 de las Bases Reguladoras de la actuación, que, literalmente recoge:

"Finalizado el plazo de presentación de solicitudes; recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones grupales, se procederá a al barbeación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales.

Cada uno de estos criterios serán valorados por equipo técnico de inserción social y laboral adscrito al Tema Prioritario 71, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

- Variables Formativas (0-5 puntos): Cálculo, lectura comprensivo, expresión escrita, comunicación verbal y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Formativas supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.

- Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Personales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en los demás variables, salvo las formativos, /a concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

- Variables Sociofamiliares (0-5 puntos): Conductas adictivos en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijos/as a cargo, personas dependientes a cargo, monomarentalmonoparental, jóvenes tutelados/as, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el n.º miembros unidad familiar, desempleado de largo duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.

- Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Laborales supondrá, independientemente de la puntuación obtenido en las demás variables, salvo las formativos y personales, lo concurrirá exclusivamente para la Actuación 3. La obtención de más de 2 puntos en estas variables, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5, atendiendo a las características profesionales del de la solicitante."

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras el desarrollo de las entrevistas individuales, evaluación grupal y baremación de expedientes, alcanzasen la misma puntuación, se priorizarán los siguientes variables, en el siguiente orden:

- 1.º Variables Sociofamiliares.
- 2.º Variables Personales.
- 3.º Variables Educativas."

DÉCIMO: La notificación de la condición de beneficiario/a de la Actuación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DÉCIMO PRIMERO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso-Pootestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 22 de mayo de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2007-2013.

ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE 2 "FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES", TEMA PRIORITARIO 71 -PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS EXCLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO".

I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de

concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de personas, en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral individualizados.

II AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación es el establecido en las bases reguladoras generales, para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en adelante BRG, aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE n.º 4.811, de 23 de enero de 2009.

Base 2. Ámbito temporal.

Las bases reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación y hasta 31 de diciembre de 2013.

Base 3. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad de Ceuta.

III MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La totalidad de las actuaciones incorporadas al Eje 2, Tema prioritario 71, han sido configuradas sobre la base de los siguientes preceptos legales:

De conformidad con los objetivos marcados en el Estrategia Europea de Empleo.

Considerando lo establecido en la Normativa Comunitaria referente al Fondo Social Europeo, en particular los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea.

Atendiendo lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1081/2006 y 1083/2006.

Considerando la decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

IV PROYECTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Base 4.- Proyectos subvencionables.

Se consideran proyectos subvencionables la puesta en marcha de actuaciones diseñadas para favorecer y reforzar la cohesión económica y la inclusión social. La totalidad de las actuaciones incorporadas al presente documento participan de la integración social de personas en riesgo, actual y potencial, de exclusión social, a través de actividades de preformación, formación y acceso al empleo.

A tal efecto, se han diseñado itinerarios integrados de inserción social y laboral, destinados a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, formación integral básica y formación específica en un perfil profesional concreto, con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Atendiendo a las experiencias acumuladas en el desarrollo de actuaciones formativas en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

Incorporadas las buenas prácticas detectadas y verificadas durante la ejecución del proyecto Reinserta2, en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, período 2004-2007.

Considerando las características específicas del colectivo de desempleados/as a los que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Se consideran actuaciones y proyectos subvencionables, los que a continuación se indican, consideradas actuaciones independientes para cada convocatoria y complementarias para las personas beneficiarias que promocionen, conforme a lo establecido en la base 8,:

- Actuación 1: Formación en alfabetización en lengua española.

- Actuación 2: Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL).

- Actuación 3: Formación ocupacional específica en perfiles profesionales de futuro.

- Actuación 4: Procesos formativos de especialización destinados, prioritariamente pero no en exclusiva, a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada actuación 3, no hubieren tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización.

- Actuación 5: Derivación a actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabaja).

V. DE APLICACIÓN A LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS INCORPORADOS A LAS PRESENTES BASES REGULADORAS

Base 5: Selección de beneficiarios/as

a). - Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, temas prioritario 71, las personas consideradas en riesgo de exclusión, actual o potencial, en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, participando de su proceso de inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del proyecto Reinserta2 (I.C. EQUAL), se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no limitativo ni exhaustivo, por:

- * Consejería de Asuntos Sociales: Centro de Servicios Sociales.

- * Consejería de Educación, cultura y mujer: Centro Asesor de la Mujer.

- * Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción.

- * Centro Penitenciario.

- Consejería de Presidencia: Área de menores.

- CERMI (Comité Español de Representantes de minusválidos/as)

- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria.

- Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías -Casa de la Juventud-.

- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

- Dirección Provincial del SPEE.

- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

- Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

Una vez recepcionados los expedientes derivados por la indicadas entidades, se inicia un proceso de selección preliminar y derivación a recurso compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración grupal de habilidades/destrezas, carencias/necesidades. A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la base 13, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

Tendrán la consideración de colectivos prioritarios las personas que no hayan sido beneficiarias, en los 24 meses anteriores a la solicitud, en programas o actuaciones financiadas con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras; salvo para los cursos de especialización, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4, Actuación 4.

Las/os solicitantes que tengan la consideración de colectivos no prioritarios, formarán parte de una lista no preferente; solo pudiendo alcanzar la condición de beneficiaria/o cuando existan plazas vacantes no cubiertas por la lista preferente de colectivos prioritarios.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a

Durante el proceso selectivo

En general, las previstas en las bases reguladoras generales, BOCCE nº 4811, de 29 de enero de 2009, así como las establecidas en los reglamentos de funcionamiento interno aplicables a cada proceso y centro formativo, incorporados a las presentes bases (anexo 4).

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a los/as solicitantes que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicarán, con la suficiente antelación, las citas para las entrevistas en los tabloneros de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/ Norte s/n y en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la 1.ª planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n; remitiéndose a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, la/el solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal, así como, de los errores a subsanar en su solicitud.

c).- Cupo de reserva para mujeres.

Se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de exclusión de desempleo que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el itinerario, de conformidad con el contenido literal de la Base 12 del presente documento.

d).- Renuncias y renunciaciones con reserva

En cualquier fase del itinerario, las/os beneficiarij/as no podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Así mismo, cuando concurren circunstancias, valoradas por los Equipos Técnicos, que impidan a la/el beneficiaria/o continuar en la actuación para la que fue seleccionada/o, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva; debiendo, no obstante, cumplimentar solicitud en la convocatoria a la que desee acceder.

e).- Procedimiento de sustitución de beneficiarias/os

Con carácter general, las/os beneficiarias/os que causen baja en el itinerario podrán ser sustituidas/os, siempre que lo consideren de eficacia las/os responsables de las distintas actuaciones, por otras/os solicitantes que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en reserva.

Base 6. - Derivación a recurso formativo apropiado.

Durante el desarrollo de esta fase preliminar los equipos técnicos de cada uno de los centros formativos con responsabilidad en las actuaciones incorporadas al Eje y Tema Prioritario indicado, articularán los medios materiales y humanos necesarios para conocer y evaluar, de cada uno/a de los potenciales alumnos/as, aspectos relevantes relacionados con su situación educativa, personal, sociofamiliar y laboral.

La recopilación de los datos incorporados a cada uno de los ítems indicados, se complementará con el desarrollo de una entrevista personal en la que se valorarán variables relacionadas con la motivación, habilidades de comunicación, grado de colaboración, iniciativa, interés, puntualidad, objetivos y expectativas, habilidades de comunicación, etc.

Todo ello dará lugar a una observación / evaluación inicial que deberá determinar el punto de partida del alumno/a y orientar al Equipo Técnico del Tema Prioritario 71 a la derivación del alumno/a al recurso más apropiado.

El citado Equipo Técnico del Tema Prioritario 71 deberá elaborar y custodiar informe de valoración individualizado para cada solicitante, incorporando las puntuaciones concedidas por cada miembro del citado equipo, así como la puntuación media acordada.

El período de selección preliminar será el indicado en cada convocatoria.

En ningún caso las personas participantes en el procedimiento de selección preliminar y derivación a recurso ostentarán la condición de beneficiario/a.

Todo ello dará lugar a la propuesta de derivación de solicitantes a un proceso formativo concreto, udiendo proponerse la incorporación cualquiera de las actuaciones que se indican a continuación.

Base 7.- Actuaciones a desarrollar

Actuación 1: Formación en alfabetización en lengua española.

Objetivos:

Según datos extraídos del último estudio sociológico (anualidad 2007), el 53,5% de los cabezas de familias en riesgo actual o potencial de exclusión son analfabetos/as, aunque el 33,4% los podríamos catalogar como analfabetos/as absolutos/as y el 20,1% como funcionales, es decir, saben leer y escribir pero carecen de estudios primarios terminados. del mismo modo cuatro mujeres de cada diez (pertenecientes a familias vulnerables) carecen de estudios o son analfabetas, superando en 6 puntos a los hombres. Si extrapolamos los datos a las familias excesivamente vulnerables, de cada diez personas en pobreza extrema 7 son analfabetas.

Por lo tanto, se considera que la ausencia de formación educativa es el déficit inicial a combatir para la mejora de la situación socioeconómica de la población diana.

La actuación propuesta consiste en la superación de un ciclo formativo teórico-práctico, programado de acuerdo con las carencias detectadas, en materia de alfabetización en lengua española, en el interés de facilitar a las personas beneficiarias de herramientas básicas que les permita avanzar en su itinerario formativo, mediante su participación posterior en procesos de formación integral básica o específica.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 1:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifica la necesidad de desarrollar una fase formativa previa en materia de alfabetización en lengua española, como paso inicial para su inclusión social a través de la formación y el empleo. Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente, 60 personas beneficiarias.

La impartición de los cursos formativos en alfabetización en lengua española corresponderá a profesionales externos, articulándose para ello el procedimiento de contrato menor de servicios, garantizándose el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia pública. Asimismo, PROCESA velará, en la medida de lo posible, por la asignación del centro formativo más cercano al lugar de residencia de las personas beneficiarias asignadas a la actuación.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de alfabetización en lengua española, se ha proyectado con una duración de 465 horas lectivas, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves, por convocatoria.

Subvención en concepto de beca formativa.

los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as, durante el período de duración de la fase de alfabetización en lengua española, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 1.080,00 E. por su participación en el proceso formativo. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo; abonándose de la siguiente forma:

* 50% (540 E.) tras la prueba de conocimientos a realizar a mitad del proceso formativo (230 horas lectivas).

* 50% (540 E.) a la finalización del proceso formativo (465 horas lectivas).

La no superación de la prueba intermedia o final, dará lugar a la expulsión de la/el beneficiaria/o del itinerario; sin perjuicio del derecho a percibir la beca devengada hasta el momento.

Actuación 2: Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL).

Objetivos: El desarrollo de esta actuación consiste en la superación de un ciclo formativo integral, compuesto por módulos de alfabetización básica en lengua española, alfabetización informática, formación y orientación laboral, igualdad de oportunidades, adquisición de hábitos sociales y prelaborales, apoyo psicopedagógico, adquisición de hábitos de vida saludable, respeto a la multiculturalidad, respeto al medio ambiente, etc. La totalidad de las actuaciones formativas a desarrollar proponen la adquisición de conocimientos y habilidades sociales básicas, en el interés de propiciar la promoción de alumnos/as a procesos formativos de especialización en un perfil profesional de futuro.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 2:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifica su incorporación al Centro Integral EQUAL. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que tienen un nivel mínimo de conocimientos y destreza en el uso de la lengua española que les permite seguir con normalidad los procesos formativos incardinados en la actuación. Igualmente se considera imprescindible la valoración psicopedagógica y social de cada alumno/a a la hora de su incorporación al citado Centro Integral EQUAL.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente,: 60 personas beneficiarias.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de Formación Integral Básica del Centro Integral EQUAL, se han proyectado con una duración de 465 horas lectivas, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves, por convocatoria.

Subvención en concepto de beca formativa.

Las/os beneficiarias/os durante el período de duración de las actuaciones formativas en el Centro Integral EQUAL, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 1.380,00 £ por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca progresiva	152 E	180 E	207 E	249 E	276 E	316 E	1.380 E.
% beca mensual sobre beca total	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00 %

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los Itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Actuación 3: Formación ocupacional específica en perfiles profesionales de futuro.

Objetivos:

La actuación formativa consiste en dotar al alumnado participante de un perfil profesional de futuro. A tal efecto se desarrollarán, bajo la fórmula de itinerario integrado de inserción laboral, proyectos formativos diseñados sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precalificada.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 3:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a un proyecto formativo ocupacional. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que tienen un nivel suficiente de conocimientos y destreza en el uso de la lengua española, así como competencias básicas para la inserción laboral a corto plazo. Igualmente, se considera imprescindible la valoración psicopedagógica y social de cada alumno/a a la hora de su incorporación al citado recurso formativo, priorizándose sobre aquellas situaciones consideradas de menor vulnerabilidad inicial, en comparación con el resto de expedientes tramitados en la correspondiente convocatoria. Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 150 personas beneficiarias.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de formación ocupacional en perfil profesional de futuro, se han proyectado con una duración de 465 horas lectivas, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves, por convocatoria.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales incorporados a la Actuación 3, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 1.680,00 C por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo; abonándose de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca progresiva	185 E	218 E	252 E	302 E	336 E	387 E	1.680 E
% beca mensual sobre beca total	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00%

El procedimiento para la cuantificación del importe a percibir, en concepto de beca formativa, se detallan en el reglamento de funcionamiento interno específico para la actuación, cuyo tenor literal se incorpora al presente documento, dentro del anexo 4.

El ingreso de las becas formativas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los Itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Actuación 4: Procesos formativos de especialización.

Objetivos:

La actuación formativa se dirige a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada Actuación 3 y/o poseyendo los conocimientos suficientes, no hayan tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 4:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a proyecto formativo ocupacional especializado.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: 20 personas beneficiarias.

Temporalización:

Al tratarse de procedimientos de especialización profesional, las horas lectivas formativas se ajustarán a las necesidades detectadas en el sector empleador y al nivel formativo de inicio de los/as potenciales beneficiarios del actuación.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales especializados percibirán la misma beca formativa prevista para la Actuación 3; ajustada en cuantía y plazos a la duración del curso. No obstante, el equipo técnico adscrito al desarrollo de esta actuación podrá valorar y proponer mecanismos distintos al indicado, en la búsqueda de la eficacia de la actuación, sin que ello pudiera suponer una disminución de la cuantía de Ayuda establecida en concepto de beca formativa.

El procedimiento para la cuantificación del importe a percibir, en concepto de beca formativa, se detallan en el reglamento de funcionamiento interno específico para la actuación, cuyo tenor literal se incorpora al presente documento, dentro del anexo 4.

Actuación 5: Derivación a Actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabaja)

Objetivos:

Actuación diseñada para aquellas personas que durante el proceso de selección preliminar y derivación a recurso se detecte una situación de no vulnerabilidad.

Se entenderá dicha ausencia de vulnerabilidad, con carácter general, en los/as aspirantes mayores de edad y con competencias básicas acreditadas para el empleo (formación adecuada, habilidades sociales y de comunicación suficientes, etc.).

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 5:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su no incorporación a las actuaciones formativas destinadas a las personas en riesgo de exclusión social.

Base 8.- Promoción directa entre actuaciones.

Las actuaciones incardinadas en las presentes Bases Regulatoras suponen el desarrollo de un itinerario integrado de inserción social y laboral, de carácter individualizado. Por tanto, las personas beneficiarias que promocionen, mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores de la Actuación a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

El procedimiento de promoción y asignación de actuación complementaria a la formación ya adquirida se articulará mediante Informe de PROMOCIÓN Directa, debidamente justificado, emitido por persona responsable del equipo de inserción social y laboral adscrito al Tema Prioritario.

Entendida la inserción laboral como fin último de todo el proceso formativo, será causa de exclusión del procedimiento de promoción directa, la negativa por parte del/ de la beneficiaria/o de cualquier actuación a incorporarse a un puesto de trabajo.

Base 9.- Subvención Máxima.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas financieras contempladas por la Medida, cofinanciada por la ciudad Autónoma de Ceuta en un 20% y por el Fondo Social Europeo en un 80% no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 E. en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 10.- Financiación la dotación económica para la 11 Convocatoria de las operaciones ya indicadas, en concepto de ayudas o subvenciones, bajo la fórmula de beca formativa, asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (433.200,00 C), y está financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

La cofinanciación de la actuación se establece en un 80% de recursos aportados por el Fondo Social Europeo y, el 20% restante, por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la condición de beneficiario/a será el establecido en las indicadas Bases

Reguladoras Generales, con las especificidades contenidas en las presentes bases.

Base 11. Procedimiento para alcanzar la consideración de beneficiario/a (alumnola)

11.1.- Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados por cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

- Consejería de Asuntos sociales: Centro de Servicios Sociales.
- Consejería de Educación, cultura y mujer: Centro Asesor de la Mujer.
- Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.
- Centro Penitenciario.
- Consejería de Presidencia: Área de menores.
- CERMI (Comité Español de Representantes de minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria.

- Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías -Casa de la Juventud-.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Dirección Provincial del SPEE.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

La presentación de candidatos por parte de las indicadas Entidades Derivantes, presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos. Especialmente, la aceptación de su inclusión en una lista pública en la que aparezca su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado. La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

11.3.- Lugar de presentación

Sede del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, ubicada en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/ Norte, s/n.

11.4.- Documentación.

Las Entidades Derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición de alumno/a de cualquiera de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo I).
- b) Informe de derivación cumplimentado y suscrito por la/el técnica/o derivante (Anexo 2).
- c) Fotocopia del documento de identidad.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4.

Por su parte, las personas derivadas deberán cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria; especialmente, la declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo 3).

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 12 Criterios objetivos de valoración de las solicitudes por el equipo técnico del T.P. 71. Baremos aplicables

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes; recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones grupales, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales.

Cada una de las solicitudes serán valoradas, de conformidad con los criterios que se indican, por el equipo técnico de inserción social y laboral designado por el órgano instructor, cuyos/as componentes deberán pertenecer al Tema Prioritario 71., distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

- Variables Formativas (0-5 puntos): Cálculo, lectura comprensiva, expresión escrita, comunicación verbal y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Formativas supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, la concurrencia exclusivamente para la Actuación.

- Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Personales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

- Variables Sociofamiliares (0-5 puntos): Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes, a cargo monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el n.º miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.

Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Laborales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas y personales, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3. La obtención de más de 2 puntos en estas variables, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del de la solicitante.

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras el desarrollo de las entrevistas individuales, evaluación grupal y baremación de expedientes, alcanzasen la misma puntuación, se priorizarán las siguientes variables, en el siguiente orden:

- 1.º Variables Sociofamiliares.
- 2.º Variables Personales.
- 3.º Variables Educativas.
- 4.º N.º Registro de Entrada de la Solicitud.

Base 13.- Comité Técnico de Valoración de expedientes

Una vez asignadas las puntuaciones individuales de las/os solicitantes, concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

La concurrencia indicada se realizará por un Comité Técnico que estará compuesto por un responsable de cada centro formativo. En cualquier caso, la composición de dicho equipo técnico corresponderá al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del comité técnico de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

El órgano instructor impulsará el procedimiento, en todos sus trámites, hasta alcanzar la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en las BRG.

El órgano instructor ha sido designado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en la persona de Francisco Javier Fernández Lázaro, Técnico de PROCESA, Responsable de las Operaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 14. Plazo de ejecución, justificación del proyecto, comprobación y abono de Ayudas (Becas alumnado)

Las Ayudas o Subvenciones, en concepto de becas formativas, contempladas para las actuaciones 1,2 y 3 ya indicadas, serán abonadas a los beneficiarios finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez recepcionados documentos acreditativos referidos a evaluar la asistencia, aptitud y actitud de los/as mismos/as.

IX. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO.

Será el establecido en las BRG.

X. PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD

Será el establecido en las BRG.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Modificación de las Bases Regulatorias.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

SEGUNDA.- Delegación de competencias

La resolución de procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia, publicada en B.O. C. CE extraordinario n.º 9, de fecha 21 de Junio de 2007.

TERCERA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2007.



COMUNIDAD EUROPEA



Fondo Social Europeo

ANEXO II

PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA PERIODO 2007-2013

SOLICITUD DE AYUDA

- AYUDA A LA CONTRATACIÓN PARA LA INSERCIÓN O REINSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO
 AYUDA A LA FORMACIÓN ESPECÍFICA Y A LA CONTRATACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL

ENTIDAD SOLICITANTE		CIF/NIF
REPRESENTACIÓN	DNI	EN CALIDAD DE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		TELÉFONO

Acompaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del DNI, en el caso de empresa sin personalidad jurídica
 Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal (Sociedades Mercantiles)
 En caso de representación, original y copia compulsada de poder acreditativo.
 Alta en el IAE
 Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria para ingreso de la ayuda
 Programa formativo específico. Temporalización y criterios de evaluación.
 Anexos II, III y IV, cumplimentados y firmados

La persona firmante declara que:

- Todos los datos que se aportan junto con la solicitud son ciertos.
- Que conoce que la privacidad de la documentación aportada está amparada por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Conoce que la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Sociedad de Fomento PROCESA y a la Ciudad Autónoma de Ceuta para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Tesorería General de la Seguridad Social y OAST, de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 de la Ley 38/2003 G.S.. No obstante, la persona solicitante puede denegar expresamente dicha autorización marcando el siguiente recuadro, debiendo aportar, en tal caso, dichas certificaciones.

 Deniego la autorización

Ceuta a, de de

Fdo:



COMUNIDAD EUROPEA



Fondo Social Europeo

ANEXO III

**PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA
PERIODO 2007-2013
EJE 2. TEMA PRIORITARIO 71**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, en representación de la empresa, en su calidad de, entidad provista de CIF

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas destinadas a la Formación Específica e Inserción en el Mercado Laboral de personas en riesgo de exclusión, bajo la fórmula de itinerario, en el marco del POFSE, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que no ha solicitado ni recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, procedente de cualquier Administración o Ente público.

SEGUNDO: En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

TERCERO: Que conoce la reglamentación de mínimos, indicando no haber superado el límite establecido a fecha de presentación de la solicitud.

CUARTO: Que declara conocer y aceptar el tenor literal de las bases reguladoras aplicables a la convocatoria a la que presenta solicitud.

QUINTO: Que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de empresa beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEXTO: No tener lazos de consanguinidad y/o afinidad hasta segundo grado inclusive, con la/el alumna/o cuyo empleo constituye el objeto de la presente solicitud de Ayuda.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Reguladoras de aplicación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma en Ceuta, a, de, de 200....

Fdo.:



COMUNIDAD EUROPEA



Fondo Social Europeo

ANEXO IV

PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA
PERIODO 2007-2013
EJE 2. TEMA PRIORITARIO 71

AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO EN NOMBRE DE UN TERCERO

IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

APELLIDOS
NOMBRE
NIF
EN REPRESENTACIÓN DE
EN SU CALIDAD DE

El interesado arriba indicado confiere su representación, al amparo del art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del art. 46 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, a :

LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, para solicitar a la Agencia Tributaria la expedición de **certificado de estar al corriente** de las obligaciones Tributarias, al efecto de la tramitación del **expediente de ayuda** a la contratación de alumnos/as procedentes de las actuaciones formativas incorporadas al POFSE para Ceuta, período 2007-20013, Eje 2 Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la actuación.

En a de de 200....

Firma del otorgante.

ACEPTO la representación y respondo de la autenticidad de la firma del otorgante.

El representante.
DNI



COMUNIDAD EUROPEA

Fondo Social Europeo

**ANEXO IV**

PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA
PERIODO 2007-2013

**AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS DE LA TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE**

APELLIDOS
NOMBRE
NIF/CIF
EN REPRESENTACIÓN DE
EN SU CALIDAD DE

AUTORIZO:

A la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del organismo que considere competente, para que proceda a SOLICITAR los siguientes documentos:

- CERTIFICADO DE NO DEUDOR
 VIDA LABORAL ACTUALIZADA

Asimismo, he sido informado/a de que la validez de la presente autorización es de 12 meses, a contar desde la firma del presente documento

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos procedo a la firma de la presente autorización en CEUTA, a de de 2008.

FIRMA AUTORIZANTE:

D/Dña



COMUNIDAD EUROPEA



Fondo Social Europeo

ANEXO IV

**PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA
PERIODO 2007-2013**

**AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA (OAST)**

IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE

**APELLIDOS
NOMBRE
NIF/CIF
EN REPRESENTACIÓN DE
EN SU CALIDAD DE**

AUTORIZO:

A la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del organismo que considere competente, para que proceda a SOLICITAR los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE NO DEUDOR

Asimismo, he sido informado/a de que la validez de la presente autorización es de 12 meses, a contar desde la firma del presente documento

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos procedo a la firma de la presente autorización en CEUTA, a de de 2008.

FIRMA AUTORIZANTE:

D/Dña

ANEXO IV

Reglamento de Régimen Interno

aplicable a los procesos formativos a desarrollar en el Centro de Formación Integral EQUAL.

Actuaciones 1 y 2 del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Período 2007-2013.
Eje 2. Tema prioritario 71.

III CONVOCATORIA.

índice

1. Preliminar
2. Principios Generales
3. Régimen disciplinario

3.1. Faltas

Faltas muy graves.
Faltas graves.
Faltas leves.

3.2. Sanciones

- Para faltas muy graves
- Para faltas graves
- Para faltas leves

3.3. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Atenuantes
Agravantes

3.4. Cancelación de faltas leves

4. Procedimiento sancionador

- Para faltas leves
- Para faltas graves y muy graves

5. Causas que originan la retención y pérdida M derecho a subvención

6. Particularidades de aplicación a las/os beneficiarias de las actuaciones 3 y 4 (Base 6).

1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Período 2007-2013. Eje 2. Tema prioritario 71, Actuaciones identificadas en las BBRR como 1 y 2.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

- Mantener durante la vida de; proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

- Fomentar actitudes de responsabilidad de; alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

- Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

Se asegurará la máxima difusión de; presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

- El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos;

- El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores);

- El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal;

- La no discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica;

- La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL

3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

a. Faltas muy graves

A. Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo.

B. Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera del centro formativo, a otra/o usuaria/o, a personal del centro, autoridad o agente de la autoridad.

C. Instigar o participar en plantos o desórdenes colectivos.

D. Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal de los centros formativos en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

E. Introducir, poseer o consumir en el centro formativo drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.

F. Introducir o poseer en el centro formativo armas y objetos prohibidos por su peligro para las personas.

G. Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro formativo, las pertenencias de otras personas, o documentos causando daños y perjuicios.

H. Sustraer materiales o efectos de; centro formativo o pertenencias de otras personas.

I. Incurrir en dos faltas graves.

J. Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.

K. Acumular cuatro faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

a) Faltas graves.

A. Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.

B. Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

C. Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.

D. Insultar o faltar al respeto, fuera del centro formativo, a otra/o usuaria/o, al personal del centro, autoridad o agente de la autoridad.

E. Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

F. Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o las pertenencias de otras personas.

G. Introducir o poseer en el centro formativo objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.

H. Hacer salir de los centros formativos objetos cuya salida no esté autorizada.

I. Consumir en el centro formativo sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.

J. Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

K. las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.

L. Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

M. los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.

N. Incurrir en cuatro faltas leves.

Faltas leves.

Son faltas leves:

A. Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.

B. Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.

C. Ensuciar o deteriorar las dependencias de los centro formativo.

D. Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

E. Faltar al centro formativo, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.

F. Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro formativo; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.

G. La falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad.

H. La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

3.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

a Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

a) Para faltas graves:

a) Imposición de 5 a 15 días de multa a razón de E/día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

Para faltas leves:

a. Imposición de 1 a 5 días de multa a razón de E/día correspondientes al mes en que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b. Amonestación privada o por escrito, y/o

c. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o

d. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro formativo.

3.3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

• Atenuantes

a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b. la falta de intencionalidad.

• Agravantes

La premeditación y la reiteración.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.4.- Cancelación de faltas leves.

Los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos dispondrán de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/lla beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiario correspondiente.

Igualmente, los Equipos Técnicos podrán decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

4.- Procedimiento sancionador.

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

* Para faltas leves

Es labor de los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a las/os responsables del centro formativo.

En todo caso, la notificación a las/os infractoras/es se efectuará de manera verbal.

* Para faltas graves y muy graves

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros de los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

El/la instructor/a elevará a la responsabilidad del centro formativo, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo.

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a. Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b. En los desperfectos producidos en el centro formativo en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c. En caso de las actuaciones 1 y 2 (Base 6), las faltas de asistencia injustificadas, y las justificadas, en caso de superar el número de seis.

d. En caso de las actuaciones 3 y 4 (Base 6), las faltas de asistencia, incluso justificadas.

e. La falta de aprovechamiento.

f. La expulsión del proyecto (Se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

6. Particularidades de aplicación a las/os beneficiarias/os de la Actuación 1 (Base 6).

• Las referencias hechas a los importes de E/día deben entenderse aplicables al importe de E/clía correspondiente a estas actuaciones.

• La no superación de las pruebas de evaluación intermedia o final, dará lugar a la expulsión de la actuación correspondiente, así como, a la pérdida del derecho a la subvención.

ANEXO IV

ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA "54"

Actuaciones 3 y 4 del POFSE 2007-2013, Eje 2, T.P. 71

1.- SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO

Se articula un procedimiento del alumnado adscrito a las actuaciones 3 y 4, mediante el uso de fichas de seguimiento, cuya cumplimentación se realizará de forma diaria.

Se establecen 3 tipos de fichas:

• Ficha 1: A cumplimentar por los monitores de cada proceso formativo

• Ficha 2: A cumplimentar por el personal encargado de la ejecución de las prácticas formativas, para cada especialidad.

Ficha 3: A cumplimentar por el personal encargado de la ejecución de actuaciones en materia socio-educativa.

Las indicadas fichas, incorporarán como criterios genéricos a valorar, los siguientes aspectos:

1. Asistencia
2. Puntualidad
3. Esfuerzo
4. Rendimiento
5. Actitud
6. Conocimiento y Uso de Materiales, Maquinaria y Herramientas, así como su cuidado, limpieza y conservación.
7. Iniciativa propia del alumnado en el desarrollo de su proceso formativo y en la búsqueda activa de empleo.

No obstante lo anterior, las fichas correspondientes al seguimiento del equipo socio-educativo, deberán resultar individualizadas, en función de las deficiencias detectadas y de los proyectos formativos que, en dicha materia, se articulen.

Se establecen las siguientes fases de evaluación, con independencia del seguimiento inicial:

Fase 1: Adaptación al programa y al centro formativo: Integración en el grupo. Conocimiento intenso del régimen disciplinario aplicable. Esta fase se establece en un total de 40 horas lectivas.

Puntuación máxima alcanzable durante el período: 50 puntos.

Fase 2: Proceso Formativo: se valorará el esfuerzo, actitud, predisposición e implicación en el proceso formativo. Finalizada esta fase, que se establece en 160 horas, el alumnado deberá superar un proceso de evaluación intermedia para acceder a las fases subsiguientes.

Puntuación máxima alcanzable durante el período: 400 puntos.

Fase 3: Proceso Formativo intensificado: se valorará el esfuerzo, actitud, predisposición e implicación en el proceso formativo. Esta fase se establece en un total de 200 horas lectivas.

Puntuación máxima alcanzable durante el Período: 750 puntos.

Fase 4: Simulación en empresa: Se establecerá, como parte del proceso formativo, el desarrollo de las actividades propias de cada especialidad formativa en tiempos y calidad de mercado. Finalizada esta fase, que se establece en 65 horas, el alumnado deberá superar un proceso de evaluación final para acceder a la titulación que acredite la superación del proceso formativo iniciado.

Puntuación máxima alcanzable durante el período: 300 puntos.

Fase 5: Transición hacia el empleo: Corresponderá al equipo socio-educativo la elaboración de un proyecto de búsqueda activa de empleo individualizado para cada alumno/a que finaliza el proceso formativo. Dicho equipo es el encargo de verificar y rescatar documentos acreditativos de la efectiva ejecución de esta fase.

Puntuación máxima alcanzable durante el período: 80 puntos.

En el desarrollo de las fases 1 y 2, el alumnado deberá obtener, al menos, el 50% de los puntos alcanzables para permanecer en el proceso formativo.

En el desarrollo de las fases 3 y 4, el alumnado deberá obtener, al menos el 70% de los puntos alcanzables, para permanecer en el proceso formativo.

Los puntos inherentes a la fase 5 sólo tendrán repercusión a efectos de concesión o denegación de ayuda en concepto de beca formativa, así como en la situación final del alumno/a con respecto a las prioridades de PROCESA para preseleccionarle a entrevistas de trabajo de empresas demandantes de mano de obra precualificada.

5.- PUNTUACIONES MÁXIMAS POR FASE Y REPERCUSIÓN EN BECAS

	Valor de cada punto	puntos máximos alcanzables por fase	Importe Beca
Coste Beca fase 1	0,50 E.	50	25,00 E.
Coste Beca fase 2	0,75 E.	400	300,00 E.
Coste Beca fase 3	1,00 E.	750	750,00 E.
Coste Beca fase 4	1,60 E.	300	480,00 E.
Coste Beca fase 5	1,55 E.	80	125,00 E.
			1.680,00 E.

6.- REGLAMENTO INTERNO. TIPIFICACIÓN DE FALTAS.

Se establecen 2 tipos de faltas en las que pueda incurrir el alumnado participante en las actuaciones indicadas, entendiéndose que, en las no tipificadas por el presente artículo, se consideran faltas de carácter leve, regulables por el sistema de puntos indicado.

6.1.- Faltas que conlleva la expulsión inmediata del proceso formativo.

Agredir, amenazar, coaccionar o acosar, física o psíquicamente, a cualquier persona dentro del centro formativo y/o en horario lectivo.

- Consumo o posesión de sustancias tóxicas, psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.
- Sustraer materiales o efectos de los centros formativos o pertenencias de otras personas.
- Incurrir en dos faltas graves.
- Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.

6.2.1.- Faltas de carácter social

1. Desobedecer y/o resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro formativo.
2. Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro de los centros formativos.
3. Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.
5. Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos de los centros formativos o las pertenencias de otras personas.
6. Hacer salir de los centros formativos objetos cuya salida no esté autorizada.
7. Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.
8. Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de los centros formativos.
9. No utilización o utilización inadecuada de los Elementos de Seguridad Personalizados requeridos en el ejercicio de su actividad formativa específica.

10. Incorporación al centro formativo en condiciones de higiene y/o salud no consideradas admisibles para el desarrollo de las actividades propias de la actividad formativa específica.

11. Incumplimiento de las actividades complementarias, en materia social, personal, y educativa genérica impuestas por el equipo técnico socio-educativo de las actuaciones 3 y 4.

6.2.2.- Faltas de carácter formativo

1. Actitud pasiva en el desarrollo del proceso formativo específico iniciado.

2. No superación de la evaluación intermedia.

3. No superación de la evaluación definitiva.

7.- SANCIONES

7.1.- Expulsiones

En el caso de que el alumnado incurra en alguna de las actuaciones tipificadas en el punto 6.1 que antecede, se les aplicará las siguientes sanciones:

* Expulsión inmediata del centro formativo.

* Inhabilitación para participar en procesos formativos posteriores, por período mínimo de 24 meses.

* Pérdida del derecho al cobro de la beca formativa pendiente de abonar.

* PROCESA, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de las becas percibidas con anterioridad a la fecha del acto que origina su desvinculación con el proceso formativo iniciado.

7.2.- Para faltas graves.

* Imposición de 25 a 100 puntos de sanción aplicables en el mes en el que se produjo la infracción y/o

* Congelación del importe de ayuda generada en concepto de beca formativa hasta la finalización del proceso formativo, cuyo cobro efectivo quedaría vinculado a la superación del mismo o a la erradicación de la conducta / actitud generadora de la imputación de la falta grave y/o

* Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

8.- ATENUANTES Y AGRAVANTES

8.1.- Atenuantes.

* El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

* La falta de intencionalidad.

* Otras causas debidamente justificadas por el equipo técnico del centro formativo.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se podrá imponer la sanción en su mitad inferior.

8.2.- Agravantes.

• La premeditación y la reiteración.

• Otras causas debidamente justificadas por el equipo técnico del centro formativo.

Cuando concurren circunstancias agravantes se podrá imponer la sanción en su mitad superior.

9.- CANCELACIÓN DE FALTAS GRAVES.

El Equipo Técnico asignado al centro formativo dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta grave, y la sanción inherente a la misma, a aquel/la beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.

Igualmente, el Equipo Técnico podrá decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

10.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

10.1.- Para faltas que conlleven la expulsión inmediata

El sujeto que, presuntamente, incurriera en una falta tipificada como de expulsión inmediata, será separado/a, cautelarmente, del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca. Dicha suspensión cautelar se establece en un mínimo de lo días hábiles, tiempo considerado necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, comprenderá:

• Informe del equipo técnico asignado a las actuaciones 3 y 4 relatando los hechos acontecidos, las personas implicadas y la propuesta de catalogación de falta que conlleva a la expulsión inmediata.

• Informe, en su caso, del monitor del curso de derivación del alumnado en cuestión

• Dichos documentos deberán ser elevados al órgano instructor quien deberá avalar o desestimar la propuesta emitida, en base al cumplimiento del presente reglamento de funcionamiento interno.

10.2.- Para faltas graves

El/la instructor/a del expediente sancionador informará al resto del equipo de los hechos acontecidos, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta de los/as mismos/as. Alcanzado el consenso, se procederá a dar traslado al órgano instructor quien deberá avalar o desestimar la propuesta emitida, en base al cumplimiento del presente reglamento de funcionamiento interno.

11.- Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la mismal/o, salvo autorización especial de su tutor/a, podrán causar baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

En los desperfectos producidos en los centros formativos en los que no sea posible identificar al responsable

de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, procediéndose al descuento de la cuantía resultante de las ayudas en concepto de beca a percibir.

La falta de aprovechamiento.

La expulsión del proyecto.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.410.- El Ilmo. Sr. D. Javier Ángel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de mayo de 2009 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante Grúa, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, con carácter interino mediante el sistema de concuso oposición (BOCCE n.º 4.822).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados serán nombrados funcionario interino en los términos especificados en la base I. I, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. D. Javier Ángel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 y de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Miguel Ángel Doncel Doncel, con DNI 45.098.262-T como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Ayudante de Grúa.

Ceuta, a 26 de mayo de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.411.- Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 26 de mayo de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclam.	Período	Importe
0111	10511000489059	PORRAS MARTINEZ ANTONIO	CL PADILLA	51001 CEUTA	02 51 2009 010186104	1208 1208	1.878,94
0111	1051100225446	C.P.R. CEUTA DE PREVENCI	CL VELARDE 30	51001 CEUTA	03 51 2009 010033126	0508 0508	36,00
0111	1051100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL SIMOA 3	51002 CEUTA	02 51 2009 010190649	1208 1208	2.699,42
0111	1051100353768	HUFAMA CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	02 51 2009 010190750	1208 1208	232,31
0111	1051100355788	MADERAS DE CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	02 51 2009 010190851	1208 1208	809,56
0111	1051100418537	MADERAS DE CEUTA, S.L.	CL POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	02 51 2009 010192770	1208 1208	2.939,54
0111	1051100459054	MOHAMED HAMADI HAMIDO	AV TTE.GRAL. MUSLERA	51002 CEUTA	03 51 2008 010671731	0308 0308	190,85
0111	1051100459054	MOHAMED HAMADI HAMIDO	AV TTE.GRAL. MUSLERA	51002 CEUTA	03 51 2008 010679209	0408 0408	97,93
0111	1051100459054	MOHAMED HAMADI HAMIDO	AV TTE.GRAL. MUSLERA	51002 CEUTA	03 51 2009 010033631	0508 0508	99,28
0111	1051100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	CL INDEPENDENCIA 7	51001 CEUTA	02 51 2009 010193578	1208 1208	859,33
0111	1051100520284	PUERTAS CEUTA, S.L.U.	CL REAL EDIF. AINARA	51001 CEUTA	06 51 2009 010178828	0704 0105	2.209,50
0111	1051100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	02 51 2009 010196511	1208 1208	219,73
0111	1051100592935	BEGAMISO, S.A.	CL MARINA ESPAÑOLA 7	51001 CEUTA	03 51 2008 010672337	0308 0308	117,10
0111	1051100592935	BEGAMISO, S.A.	CL MARINA ESPAÑOLA 7	51001 CEUTA	03 51 2008 010679815	0408 0408	117,10
0111	1051100592935	BEGAMISO, S.A.	CL MARINA ESPAÑOLA 7	51001 CEUTA	03 51 2009 010034237	0508 0508	117,10
0111	1051100607584	INMOCEUTA 2005, S.L.	CL MILLAN ASTRAY, ED	51001 CEUTA	02 51 2009 010198632	1208 1208	869,52
0111	1051100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	02 51 2009 010199440	1208 1208	715,62
0111	1051100665279	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AV EJERCITO ESPAÑOL	51001 CEUTA	02 51 2009 010202066	1208 1208	93,28
0111	1051100668616	MOHAMED ABDELKADEM OHAME	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	02 51 2009 010202369	1208 1208	887,98
0111	1051100724287	ATICOS SALUD TEJERO, S.L	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	02 51 2009 010206413	1208 1208	706,38
0121	075110000475090	MEDINA LOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2009 010185902	1208 1208	869,52

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07111054976866	SERRAN PAGAN GINES	AV SANCHEZ PRADOS 5	51001 CEUTA	04 51 2008 000040329	1207 0608	626,00
------	----------------	--------------------	---------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07511002058557	ALIMEKI SOHORA	BD PPE ALFONSO C/EST	51003 CEUTA	08 51 2009 010212877	1007 0508	572,28
2300	07511002089576	PABLOS REINOSO RAQUEL	AV LISBOA 1	51002 CEUTA	08 51 2009 010211362	0504 1205	4.897,03

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

1.412.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 26 de mayo de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 291064734261

Razón Social/Nombre: Argaz --- Mustapha

Dirección: Cr Monte Hacho Ur. L

C.P./Población: 51005 Ceuta

Td Núm. Prov. Apremio: 03 29 2008 032754114

Período: 1008 1008

Importe: 274,3

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.413.- Corrección de errores del anuncio n.º 2979 publicado en el B.O.C.CE. 4802 de fecha 23 de diciembre de 2008, relativo al Convenio Colectivo de la empresa OBIMACE S.L.U., para el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2009:

DONDE DICE:

.....SALARIO BASE 2008-2011

2010

COORDINADOR ADMINISTRACIÓN
1.517994 E.

DEBE DECIR:

..... SALARIO BASE 2008-2011

2010

COORDINADOR ADMINISTRACIÓN
1.517,994 E.

DONDE DICE:

SALARIO BASE 2008-2011

2008

INGENIERO TÉCNICO
1.36,997 E.

DEBE DECIR:

..... SALARIO BASE 2008-2011

2008

INGENIERO TÉCNICO
1.365,997 E.

DONCE DICE:

.... ANEXO I

CONVENIO OBIMACE SLU. 2008

2008

salariob

AUX. ADMÓN. 78,08 E...

DEBE DECIR:

.... ANEXO I

CONVENIO OBIMACE S.L.U. 2008

2008

salariob

AUX. ADMÓN. 978,08 E ...

DONDE DICE:

.... ANEXO I

2009 salariob

oficial de 1.ª 1.1,25 E.

DEBE DECIR:

.... ANEXO I

2009 salariob

oficial de 1.ª 1.041,25 E

DONDE DICE:

.... ANEXO I

2009 salariob

Aux. Organiz. 190,97:e

DEBE DECIR:

... ANEXO I

2009 salariob

Aux. Organiz. 890,97 E.

DONDE DICE:

... ANEXO I.

2010 salariob

capataz 1.158,50 E.

DEBE DECIR:

ANEXO I.

2010 salariob

capataz 1.158,56 E

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 27 de mayo de 2009. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.414.- D. Gregorio García Castañeda, titular del Documento Nacional de Identidad número 45066689Y, Administrador Único de OBIMACE S.L.U., en virtud de las competencias que le confiere el artículo 20, apartado tercero, de los Estatutos de la Sociedad, dispone lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Motivación: Con fecha 14 de abril de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4.834, encomienda de gestión para la realización, a través de la asistencia, asesoramiento y obras precisas, de cuantas actividades de carácter material, técnico o de servicios fueren necesarias en materia de expedientes de responsabilidad por daños a los bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por razones técnicas de organización y funcionamiento, se hace necesario optimizar los recursos humanos de Obimace, S.L.U., adecuando la plantilla a las necesidades reales de la mercantil.

Existe consignación presupuestaria suficiente dentro del presupuesto de la sociedad para el año 2009

RESUELVO

Primero.- Sacar a concurso-oposición una plaza laboral temporal de auxiliar de administración dentro de la

plantilla de Obimace, S.L.U., de conformidad con los fundamentos de la motivación.

Segundo.- Publíquense las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 27 de mayo de 2009.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE OBIMACE, S.L.U.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Normas generales:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Auxiliar de Administración, con carácter laboral temporal.

1. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través de; sistema de Concurso-Oposición.

1.1. Pruebas Selectivas:

1. 1. 1. Fase de Concurso:

Esta fase se valorará con un máximo de 25 puntos, dividiéndose éstos en 15 puntos en el apartado experiencia y 10 puntos en el apartado de formación. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades y Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,3 puntos por cada mes de trabajo y 0,2 puntos por cada mes de trabajo en la empresa privada; pudiendo alcanzar el aspirante como máximo un total de 15 puntos por este concepto.

A fin de acreditar la experiencia relacionada con el puesto de trabajo el aspirante deberá presentar vida laboral y fotocopia compulsada de contratos, o certificados de empresa, relacionados con el puesto de trabajo. No se baremará la experiencia profesional de aquellos aspirantes que no presenten vida laboral y contratos, o certificados de empresa, que acrediten la misma.

b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados directamente con el puesto de trabajo, realizados en Organismos Públicos, debidamente homologados:

Por cada 10 horas 0,005 puntos

A modo de ejemplo, y sin ánimo de exhaustividad, se entenderán por cursos directamente relacionados con la plaza que se convoca, los relacionados con programas informáticos de procesamiento de texto, hojas de cálculo y bases de datos, mecanografía, facturación ... etc.

Por este apartado se podrán obtener hasta un total de 10 puntos.

1.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistente en la realización de una prueba teórica, a proponer por el Tribunal, relacionada con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. El tiempo máximo para la realización será de cuarenta minutos.

Por este apartado se podrán obtener hasta un total de 45 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos para superarlo.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

Por este apartado se podrán obtener hasta un total de 30 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos para superarlo.

2. Condiciones de los aspirantes:

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penaj que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria (o equivalente), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal Seleccionador podrá solicitar en cualquier momento a los candidatos la acreditación, mediante la documentación necesaria, de estar en posesión de los requisitos establecidos.

3.- Solicitudes:

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que

figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las dependencias de OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero C/ de la Melva s/n. Las solicitudes se dirigirán al Administrador único de OBIMACE S.L.U.

En todo caso, la solicitud se acompañará de una fotocopia del DNI, vida laboral, contratos laborales, o certificados de empresa, que acrediten, en su caso, la experiencia directamente relacionada con el puesto y documentos que acrediten la realización, en su caso, de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

3.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

3.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en las oficinas OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero CI De la Melva s/n. En horario de 9,00 a 14,00 horas o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

3.1.3. No existirán derechos de examen.

4. Admisión de los aspirantes:

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Administrador único dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero C/ De la Melva s/n, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de tres días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma, y que recogerá la composición del Tribunal Calificador, día de constitución del mismo, así como la fecha para la realización de los ejercicios.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal Calificador.

5.1 El Tribunal estará compuesto por cuatro miembros (1 Presidente, 2 Vocales y 1 Secretario con voz pero sin voto). La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría, a excepción del Presidente y del Secretario.

5.2 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los art. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia de todos sus miembros.

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación de; anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero C/ de la Melva s/n indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

6.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.c.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de el Tablón de Anuncios de OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero C/ De la Melva s/n.

8. Listas de aprobados:

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero C/ De la Melva s/n el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

9. Presentación de Documentos.

9.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir a el Tablón de Anuncios de OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero C/ de la Melva s/n, los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

9.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrá ser seleccionado para el puesto de trabajo y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá a la contratación del candidato seleccionado en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

ANEXO I

1. Excell
2. Word
3. Access
4. Powerpoint

ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales.
2. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Eficacia y motivación.
3. El Procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación instrucción y finalización.
4. El archivo. Clases de archivo y funcionamiento. Tipos de ordenación de archivos de oficina.
5. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
6. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
7. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
8. Organización administrativa. Concepto. órganos Administrativos: Clases. Principios de la organización administrativa.
9. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
10. La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: el Régimen del silencio administrativo.

1.416.- D. Gregorio García Castañeda, titular del Documento Nacional de Identidad número 45066689Y, Administrador Único de OBIMACE, S.L.U. en virtud de las competencias que le confiere el artículo 20, apartado tercero, de los Estatutos de la Sociedad, dispone la siguiente:

RESOLUCIÓN

Motivación: Con fecha 14 de abril de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4.834, encomienda de gestión para la realización, a través de la asistencia, asesoramiento y obras precisas, de cuantas actividades de carácter material, técnico o de servicios fueren necesarias en materia de expedientes de responsabilidad por daños a los bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Por razones técnicas de organización y funcionamiento, se hace necesario optimizar los recursos humanos de Obimace, S.L.U., adecuando la plantilla a las necesidades reales de la mercantil.

Existe consignación presupuestaria suficiente dentro del presupuesto de la sociedad para el año 2009

RESUELVO

Por cada 75 horas 1 punto

Primero.- Sacar a concurso-oposición una plaza laboral temporal de licenciado en derecho dentro de la platilla de Obimace, S.L.U., de conformidad con los fundamentos de la motivación.

Segundo.- Publíquense las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 27 de mayo de 2009.- EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE OBIMACE, S.L.U.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA LABORAL TEMPORAL DE LICENCIADO EN DERECHO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- Normas generales:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza laboral temporal de licenciado en derecho, con carácter temporal.

1 . Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

1.1. Pruebas Selectivas:

1.1.1. Fase de Concurso:

Esta fase se valorará con un máximo de 30 puntos, dividiéndose éstos en 10 puntos en el apartado de experiencia y 20 puntos en el apartado de formación profesional.

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades y Organismos Públicos vinculados o dependientes de ellas, sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,5 puntos por año de trabajo y 0,2 puntos por año de trabajo en la empresa privada; pudiendo alcanzar el aspirante como máximo un total de 10 puntos por este concepto.

A fin de acreditar la experiencia relacionada con el puesto de trabajo el aspirante deberá presentar vida laboral y fotocopia compulsada de contratos, o certificados de empresa, relacionados con el puesto de trabajo. No se baremará la experiencia profesional de aquellos aspirantes que no presenten vida laboral y contratos, o certificados de empresa, que acrediten la misma.

b. Formación Profesional.
Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados directamente con el puesto de trabajo, realizados en Organismos Públicos, debidamente homologados:

Por cada 50 horas 1 punto

Por este apartado se podrán obtener hasta un total de 15 puntos.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, no relacionados directamente con el puesto de trabajo, realizados en Organismos Públicos, debidamente homologados:

Por este apartado se podrán obtener hasta un total de 5 puntos.

1.1.2. Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Consistente en la realización de tres preguntas teóricas, una pregunta por cada bloque a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. El tiempo máximo para la realización de cada uno de ellos será de cuarenta minutos. La puntuación máxima de cada pregunta será de 10 puntos para el primer bloque y 15 puntos para los restantes. Siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos en el sumatorio de éstos para superar esta fase; siempre y cuando el precitado sumatorio sea el resultado de la superación de los tres bloques una vez conseguidos la mitad más uno de los puntos; es decir, mínimo de 6 puntos en el primero, y mínimo de 8 puntos en el segundo y tercer bloque.

Por este apartado se podrán obtener hasta un total de 40 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

Por este apartado se podrán obtener hasta un total de 30 puntos. Siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

2. Condiciones de los aspirantes:

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena pena; que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública. Podrán ser admitidos los cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, de los españoles y nacionales de los demás Estados de la Unión Europea.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión del título de Licenciado en derecho o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de; servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. El Tribunal Seleccionador podrá solicitar en cualquier momento a los candidatos la acreditación, mediante la documentación necesaria, de estar en posesión de los requisitos establecidos.

3. Solicitudes:

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las dependencias de OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero C/ de la Melva s/n. Las solicitudes se dirigirán al Administrador único de OBIMACE S.L.U.

En todo caso, la solicitud se acompañará de una fotocopia del DNI, vida laboral, contratos laborales, o certificados de empresa, que acrediten, en su caso, la experiencia directamente relacionada con el puesto y documentos que acrediten la realización, en su caso, de cursos de formación y perfeccionamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOCCE.

3.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en las oficinas OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero C/ de la Melva s/n. En horario de 9,00 a 14,00 horas o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

3.1.3. No existirán derechos de examen.

Admisión de los aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Administrador único dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero C/ de la Melva s/n, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de tres días naturales para subsanación de defectos en su caso.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma, y que recogerá la composición del Tribunal Calificador, día de constitución del mismo, así como la fecha para la realización de los ejercicios.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal estará compuesto por cuatro miembros (1 Presidente, 2 Vocales y 1 Secretario con voz, pero sin voto). La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría, a excepción del Presidente y del Secretario.

5.2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia de todos sus miembros.

6. Desarrollo de los ejercicios:

6.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitud o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la Base 2. 1.1 c.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de el Tablón de Anuncios de OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero C/ De la Melva s/n

8. Listas de aprobados:

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero C/ de la Melva s/n el nombre de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y la puntuación obtenida.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho

9. Presentación de Documentos.

9.1. Dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios, el aspirante aprobado, deberá presentar o remitir a el Tablón de Anuncios de OBIMACE S.L.U., situadas en Poblado Marinero C/ De la Melva s/n, los documentos debidamente autenticados acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base tercera de la convocatoria.

9.2. Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.^a, no podrá ser seleccionado para el puesto de trabajo y quedará anulada las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9.3. Una vez comprobado la documentación, se procederá a la contratación de; candidato seleccionado en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

ANEXO I

BLOQUE I

1. Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

2. Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

3. Ciudad de Ceuta: Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

4. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.

5. Organización administrativa. Concepto. órganos Administrativos: Clases. Principios de la organización administrativa.

6. La Administración Local. Presupuestos constitucionales. La legislación de régimen local.

7. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La Carta Europea de Autonomía Local.

8. Relaciones entre las Entidades locales y las Administraciones estatal y autonómica.

9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

10. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

11. La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: el Régimen del silencio administrativo.

12. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

13. La notificación del acto administrativo. La publicación. Los registros administrativos. Términos y plazos.

14. Las fases del procedimiento administrativo I: iniciación, ordenación.

15. Las fases del procedimiento administrativo II: instrucción y terminación.

BLOQUE II

1. Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de auto tutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.

2. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

3. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

4. El administrado: conceptos y clases. Capacidad de; administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas de; administrado. Derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

5. La jurisdicción contencioso-administrativa: significado y principios que la informan. Extensión y límites.

6. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

7. Responsabilidad de la Administración. Concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales. Principios de la regulación española de la responsabilidad administrativa. Requisitos.

8. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de la Administración Publica en relaciones de Derecho Privado. La responsabilidad patrimonial de la autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

9. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación en contratos de; Estado.

10. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de; contratista. La formalización de los contratos.

11. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

12. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

13. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa.

14. Procedimiento expropiatorio. Garantía jurisdiccional. Expropiaciones especiales.

15. Legislación urbanística española. Antecedentes y legislación vigente.

BLOQUE III

1. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

2. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

3. Organización y competencias municipales: órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común. El Alcalde.

4. Órganos de gobierno municipales. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

5. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. La impugnación de acuerdos de las Entidades Locales.

6. El procedimiento administrativo de las Entidades Locales. Las peculiaridades de la revocación y la revisión de oficio de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales.

7. Las formas de actividad de las entidades locales.
La intervención administrativa local en la actividad privada.
La actividad de fomento en la esfera local.

8. El servicio público en las Entidades Locales.

9. Haciendas locales. Clasificación de ingresos.
Ordenanzas fiscales.

10. Tasas y contribuciones especiales.

11. Los presupuestos de las Entidades Locales.

12. La contabilidad local.

13. Régimen del gasto público local.

14. La función pública local y su organización.

15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

